LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 043-2022-2-0430-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO CAÑETE - LIMA

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SAN LUCAS Y ACCESOS EN COAYLLO, DISTRITO DE COAYLLO - CAÑETE – LIMA"

PERÍODO: 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE V

05 DE DICIEMBRE DE 2022
LIMA – PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

0729

0432022220430000

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 043-2022-2-0430-SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SAN LUCAS Y ACCESOS EN COAYLLO, DISTRITO DE COAYLLO - CAÑETE – LIMA"

ÍNDICE

	DENOMINACION	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR:**	5
	1. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD NO ASEGURARON LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SAN LUCAS Y ACCESOS EN EL DISTRITO DE COAYLLO - CAÑETE", LA CUAL FUE EJECUTADA POR ETAPAS DURANTE LOS PERIODOS 2014 Y 2015, DEJÁNDOLA INCONCLUSA, PARALIZADA Y ABANDONADA DESDE EL AÑO 2016, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR EL IMPORTE DE S/ **1 462 409,60**	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	42
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	43
V.	**CONCLUSIONES**	43
VI.	**RECOMENDACIONES**	44
VII.	**APÉNDICES**	44

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 043-2022-2-0430-SCE

**"EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SAN LUCAS Y ACCESOS EN COAYLLO, DISTRITO DE COAYLLO - CAÑETE – LIMA"
PERÍODO: 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Coayllo, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n.° 2-0430-2022-002, iniciado mediante oficio n.° 085-2022-MPC/GOCI, de 12 de julio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada mediante las Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022..

2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si los funcionarios responsables de las gestiones en los periodos 2013 al 2021, realizaron gestiones administrativas con la finalidad de la ejecución, liquidación y puesta en funcionamiento de la obra: "Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, Distrito de Coayllo - Cañete – Lima", en cumplimiento de las normas aplicables.

Objetivos específicos

- Establecer si el titular y los funcionarios responsables de la Municipalidad Distrital de Coayllo, realizaron gestiones administrativas para concluir la ejecución de la obra, así como su adecuada liquidación y posterior transferencia de gestión saliente y entrante a fin de cumplir con la finalidad de la inversión pública.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Especifico corresponde a los gastos comprendidos para la elaboración del Perfil Técnico, Expediente Técnico y Ejecución de parte de la Obra**: Construcción del Puente San Lucas y acceso a Coayllo**, así como la liquidación de obra y las razones de su paralización y su estado actual de abandono.

Asimismo, la verificación de la realización de la transferencia de gestión de acuerdo a las normativas vigentes, y que acciones realizó la gestión actual (2019 – 2022) en referencia a la obra dejada en abandono por la gestión anterior (2014-2018).

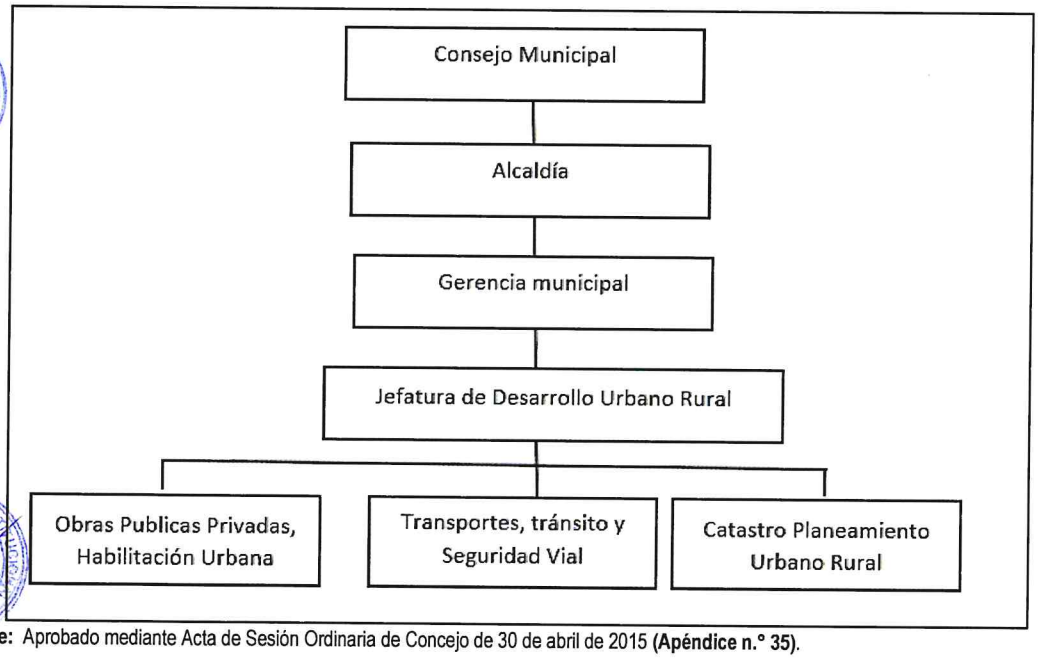
Alcance

El servicio de control especifico comprende el periodo de 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencia de presunta irregularidad, sin perjuicio de evaluar periodos anteriores y/o posteriores, si el caso amerite.

4. De la entidad o dependencia

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Coayllo:

Gráfico n.° 1
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL AREA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO



Fuente: Aprobado mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de 30 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 35)**.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación al numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificaciones, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante las Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas

comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe señalar, que para la notificación del pliego de hechos al señor **Jaime Vega Ortiz, con DNI n.° 10046676**, no fue posible realizar la notificación vía casilla electrónica, debido a que se encuentra con pena preventiva a la libertad y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos; tal como se evidencia en el **(Apéndice n.° 37),** en donde se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva, por la que se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formule sus comentarios o aclaraciones.

De otro lado, no fue posible notificar por casilla electrónica al señor **José Carlos García Yalta**, con DNI n.° 40577908, procediéndose a realizar la notificación por edicto[1], la misma que se encuentra fundamentada y cuenta con la conformidad respetiva del jefe del OCI mediante **memorando n.° 001-2022-CGR-MPC/GOCI** de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)** y la impresión de la publicación respectiva; de los cuales, no se apersono a recabar el Pliego de Hechos, con ello dándose por agotado el procedimiento de notificación.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR:

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD NO ASEGURARON LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SAN LUCAS Y ACCESOS EN EL DISTRITO DE COAYLLO - CAÑETE", LA CUAL FUE EJECUTADA POR ETAPAS DURANTE LOS PERIODOS 2014 Y 2015, DEJÁNDOLA INCONCLUSA, PARALIZADA Y ABANDONADA DESDE EL AÑO 2016, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR EL IMPORTE DE S/ 1 462 409,60.

Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Coayllo (MDC), en el año 2014 aprobaron mediante Resolución de Alcaldía n.° 059-2014-MDC de 9 de julio de 2014 el Expediente Técnico de la obra: *"Construcción del Puente San Lucas y Accesos en el Distrito de Coayllo - Cañete"*, con código SNIP n.° 289961, por un monto de inversión de S/ 3 791 557,03 para ser ejecutado en un tiempo de 180 días calendarios, la misma que se aprobó tomando en consideración el Expediente Técnico de la obra: *"Construcción del Puente San Lucas y Accesos, ubicado en la carretera Asía - Coayllo"* aprobado mediante Resolución Directoral n.° 309-2000-MTC/15.17, de 28 de abril de 2000 por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones por un importe de S/ 1 484 641,90.

Dicho Expediente Técnico elaborado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el año 2000, con precios referidos al 31 de enero del 2000[2]; fue digitalizado y actualizado en costos en el año 2014 por la Municipalidad Distrital de Coayllo determinando un nuevo valor de la obra, el mismo que es por la suma de S/ 3 791 557,03, y que posteriormente fue ejecutada de forma parcial durante los periodos 2014 y 2015, generando gastos a la Municipalidad Distrital de Coayllo por S/ 962 425,13 y a la Municipalidad Provincial de Cañete a través del fondo FINVER, por el importe de S/ 499 984,47; para la fase de pre-inversión y la etapa de inversión: Expediente Técnicos y tres (3) etapas de construcción, y una cuarta etapa no ejecutada, las cuales se detallan a continuación:

- En la fase de pre-inversión, se realizó el Perfil Técnico, generándose un gasto a la entidad de S/ 15 100,00,

[1] En aplicación de los criterios de excepcionalidad establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" y modificatorias, numeral 7.1.2.3, literal c), ítem i), sub ítem Notificación por edicto.

[2] Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 309-2000-MTC/15.17, de 28 de abril de 2000, cuyo Análisis de Costos Unitarios del Expediente Técnico menciona: *"(…) fecha: 31/01/00 (…)"*

- Digitalización y actualización de costos del Expediente Técnico, con una inversión de S/ 31 450,00,

La primera etapa[3] para la ejecución del **pilar central**, ejecutada en la modalidad de Administración Directa, con Liquidación Técnica financiera[4] de S/ 297 041,81; sin embargo, mediante Acta de entrega de Comprobantes de pago n.° 002-2022-SCE-02 de 23 de julio de 2022 **(Apéndice n.°17),** solo entregaron la relación de doscientos doce (212) Comprobantes de Pago por el importe de S/ 219 388,07[5].

- La segunda etapa[6], para el **estribo lateral derecho**, aprobada con liquidación final[7] de la obra, por S/ 499 984,47; en la que la MDC aprobó las valorizaciones y fueron pagadas por el FINVER-CAÑETE[8] el importe total de S/ 499 984,47.

- La tercera etapa[9], para el **estribo lateral izquierdo** por S/ 592 000,00, aprobada con la liquidación final de obra[10] por el importe de S/ 592 000,00, de las cuales se realizó el pago total a la empresa contratista de S/ 592 000,00 y el supervisor de obra el importe de S/ 15 333,32, generando el pago total de S/ 607 333,32; y

- Para la cuarta etapa (**estructura metálica**), solo se realizó la contratación y formulación del Expediente Técnico denominado: *"Construcción del Puente San Lucas y Accesos en el Distrito de Coayllo – Cañete – Estructura metálica"*, por el importe de S/ 11 500,00, la cual no cuenta con Resolución de Aprobación de Alcaldía.

Es preciso señalar que la cuarta etapa no se llegó a ejecutar, siendo que la Municipalidad Distrital de Coayllo desde el 01 de enero de 2016 hasta la actualidad no asignó mayor presupuesto para su ejecución y de esta forma culminar la obra, ni tampoco se ha evidenciado que se haya gestionado financiamiento alguno.

Asimismo, es de indicar que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) desde el 29 de noviembre de 2019, mediante el contrato n.° 068-2019-MTC/10, formalizo la ejecución de la obra denominada: *"Rehabilitación de puentes paquete 9 - La Libertad 2 - Lima"*; en la cual consideró entre las partidas de su Expediente Técnico la partida: 04.01.01.07 - Demolición de estructuras existentes, del proyecto ejecutado de forma parcial por la Municipalidad Distrital de Coayllo, que equivale a la suma de S/ 36 751,68; por lo que los gastos generados para la ejecución de la obra por la Municipalidad Distrital de Coayllo ya no serían de utilidad y configurarían perjuicio económico al Estado de S/ 1 462 409,60.

La inacción de los funcionarios de la MDC desde el periodo 2016 (Gestión 2015-2018 y 2019-2022) a la fecha para concluir la obra: *"Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, Distrito de Coayllo - Cañete - Lima"*, transgrede el objetivo de las Inversiones Públicas, encontrándose la obra a

3 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 068-2014 MDC de 11 de agosto de 201, la MDC aprobó el Expediente Técnico: "Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, distrito de Coayllo - Cañete – Lima (primera etapa)", por un monto total de S/ 268 430,32,

4 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2015-MDC, de 09 de enero de 2015, se aprueba la Liquidación Técnica financiera de la obra.

5 Es de precisar que la diferencia entre la Liquidación Técnica financiera y el sustento de los gastos a través de los comprobantes de pago, surge en razón a la revisión del total de comprobantes entregados por la entidad,

6 Con Resolución de Alcaldía n.° 012A-2015-MDC, de 21 de enero de 2015, la MDC aprobó el Expediente Técnico: "*Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, distrito de Coayllo - Cañete – Lima (estribo lateral)*", por un monto total de S/ 499, 984.47

7 Con Resolución de Alcaldía n.° 004-2016-MDC, de 14 de enero de 2016, se aprueba la Liquidación Técnica financiera de la obra.

8 Acuerdo Directivo n.° 028-2014-FINVER-CAÑETE-MPC, de 30 de diciembre de 2014. Aprobó el uso de los recursos fideicometidos del Fondo de Inversión Multianual FINVER – CAÑETE.

9 Resolución de Alcaldía n.° 129-2015-MDC, de 21 de agosto de 2015, aprobado el Expediente Técnico: *"Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, distrito de Coayllo - Cañete – Lima, Estribo lateral Izquierdo"*, por un monto total de S/ 592 015,00

10 Con Resolución de Alcaldía n.° 015-2016-MDC, de 23 de febrero de 2016, aprobó la liquidación final de la obra: "Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, distrito de Coayllo - Cañete - Lima (Estribo lateral izquierdo)", con un gasto financiero total de S/ 592 000,00.

la fecha inconclusa, paralizada y abandonada; toda vez, que la MDC no ha adoptado acciones para determinar su estado situacional, siendo que la gestión actual (2019-2022) ha señalado que la obra no fue entregada por la anterior gestión[11], así como, no acreditaron realizar alguna acción para su continuidad y conclusión, señalando que no cuenta con disponibilidad presupuestaria para su culminación, y además de tener otras prioridades; con lo que se estaría perjudicando directamente a los pobladores del distrito de Coayllo, toda vez que han venido postergándose la realización de dicha obra, para que finalmente no sea de uso; asimismo, este hecho ocasionó que se incumpliera con las metas del proyecto de inversión pública, generando un perjuicio económico de S/ 1 462 409,60.

Este hecho contraviene la Ley n.° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuestos[12], el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Coayllo y la Directiva n.° 008 2018-CG/GTN de "Transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG de 22 de junio de 2018.

Lo descrito, se debe al accionar negligente de los funcionarios de las gestiones 2011-2014, 2015 - 2018 de la MDC quienes no realizaron las acciones necesarias para la conclusión de la obra, así como su posterior transferencia hacia la nueva gestión 2019-2022, para su continuidad y/o conclusión, dejándola inconclusa, paralizada y abandonada; pese a realizar gastos en la etapa de pre-inversión e inversión por S/ 1 462 409,60; ocasionando en la actualidad, perjuicio económico a la entidad. Adicional a ello, la gestión 2019-2022 no realizó las acciones necesarias para asegurar que le puedan transferir la documentación de la obra y/o evidenciar a través de los documentos existentes en las áreas correspondientes, el estado de ejecución de dicho proyecto, a fin de cautelar que la inversión realizada de forma parcial, sea concluida y a la vez comunicar de forma oportuna a las entidades competentes como el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambio, entre otras, a fin de evitar duplicidad de proyectos.

El hecho antes descrito, se desarrolla a mayor detalle a continuación:

1. Respecto a la aprobación del Expediente Técnico en el año 2000 por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los Expedientes Técnicos aprobados por la Municipalidad Distrital de Coayllo en el periodo 2014:

1.1. Aprobación del Expediente Técnico por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

El 28 de abril del 2000, con la Resolución Directoral n.° 309-2000-MTC/15.17 de 28 de abril de 2000 **(Apéndice n.° 14)** el Ministerio de Transporte, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (MTCVC), aprueba el Expediente Técnico de la obra ***"Construcción del Puente San Lucas y Accesos"*** por un monto de **S/ 1 484 641,90**, bajo el tipo de ejecución Administración Directa, mencionando lo siguiente:

"(...)
ARTICULO UNICO. - Aprobar el Expediente Técnico de la Obra Construcción del Puente San Lucas y Accesos, ubicado en la carretera Asia – Coayllo – Omas km 20+100, en el departamento de Lima, por el monto ascendente a UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTICUATRO MIL

[11] Mediante acta de Recopilación de información – MD COAYLLO n.° 1, de 17 de febrero de 2022, el Gerente Municipal y el Jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, señor Rolly Máximo Guillermo Flores Donayre y Daniel Orlando Bustillos Aponte, respectivamente, a la pregunta: *"(...) La obra fue entregada a la gestión 2018-2022, de ser afirmativo adjunte los documentos (...)"* señalaron lo siguiente: *"(...) la obra no fue entregada (...)"*

[12] Ley n.° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuestos, publicada el 8 de diciembre de 2004, y modificatorias.

SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 90/100 NUEVOS SOLES (S/. 1´ 484, 641.90), con precios referidos al 31 de enero del 2000; el mismo que consta de dos Volúmenes según el siguiente detalle:

VOLUMEN I: EXPEDIENTE TÉCNICO	***Folios***
- *Memoria Descriptiva*	*001 – 002*
- *Especificaciones Técnicas*	*010 – 054*
(...)	
- *Análisis de Precios Unitarios*	*057 – 103*
- *Presupuesto*	*107 – 112*

(...)"

1.2. Digitalización, Actualización y aprobación del Expediente Técnico por la Municipalidad Distrital de Coayllo en el periodo 2013 - 2014.

La Municipalidad Distrital de Coayllo el 28 de noviembre de 2013, suscribió el contrato n.° 08-2013 del 28 de noviembre de 2013[13] **(Apéndice n.° 5),** para el servicio de *"CONSULTORÍA PARA LA DIGITALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SAN LUCAS Y ACCESOS - COAYLLO - CAÑETE"*, con el consultor **Roberto Salas Díaz**[14] por un monto de S/ 31 450,00 incluido el IGV; con plazo de ejecución de 30 días calendario, servicio que fue pagado con los Comprobantes de Pago n.os 937, 967 y 968 **(Apéndice n.° 6)**, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1

Pagos realizados por el servicio de Digitalización y Actualización de costos del Expediente Técnico

Comprobantes de Pago					
n.°	**Fecha**	**Concepto**	**n.° cheque**	**Fecha de pago**	**S/**
937	19/12/13	Por el 25% del servicio	80284632	19/12/13	7 076,25
967	19/12/13	Por el 25% del servicio	80284657	24/01/14	7 076,25
968	26/12/13	Por el 50% del servicio	80284658	27/12/13	14 152,50
Total					**28 305,00**
Impuesto a la Renta- 4ta Categoría					3 145,00
Total					**31 450,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 937, 967 y 968 de 19, 19 y 26 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión de Control Especifico.

Al respecto, de las conformidades de servicio del contrato n.° 08-2013 del 28 de noviembre de 2013[15] **(Apéndice n.° 6)**, se detalla los siguientes documentos sustentatorios:

a) Comprobante de Pago n.° 937 de 19 de diciembre de 2013

- Carta n.° 003-CEMDC-RSD-2013[16], de 3 de diciembre de 2013, de Roberto Salas Díaz, dirigido al alcalde de la MDC, Jaime José Vega Ortiz, con asunto: *"(...) Presentación de información de Diagnostico Situacional del Expediente Técnico "Construcción*

[13] Contrato firmado entre el entre el alcalde de la MDC, Jaime José Vega Ortiz y el contratista Roberto Salas Díaz.
[14] Roberto Salas Díaz, Ingeniero Civil con Registro CIP n.° 56826.
[15] Contrato firmado entre el entre el alcalde de la MDC, Jaime José Vega Ortiz y el contratista Roberto Salas Díaz.
[16] Carta n.° 003-CEMDC-RSD-2013, de 3 de diciembre de 2013, con sello de recepción. De 3 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.°).**

Puente San Lucas y Accesos" (...)". El cual tiene sello de proveído n.° 444-2013, del alcalde a presupuesto.

- Mediante informe n.° 240-2013-DOISP/MDC de 11 de diciembre de 2013, el Jefe de Obras e Infraestructura Social y Productiva, Eduardo Carranza Reyes, brinda la conformidad a la elaboración de Expediente Técnico "Construcción del Puente San Lucas y acceso", al alcalde de la MDC Jaime Vega Ortiz, mencionando lo siguiente: *"(...) para hacer de su conocimiento que en el informe del diagnóstico no se puede verificar el tramo sobre el rio, donde se va ha construir el Puente. En las fotografías se verifica el curso de la carretera actual, asimismo la estructura que soporta el paso de las tuberías de agua potable.*

 La construcción del puente debe hacerse en la sección del rio que tenga menor longitud y mayor profundidad para evitar el arenamiento, que puede producir a la destrucción del mismo. (...)", el cual tiene sello de recepción del 11 de diciembre de 2013, y cuenta con sello de proveído n.° 552-2013, donde se menciona: *"(...) A: Logística (...)".*

b) Comprobante de pago n.° 967 de 26 de diciembre de 2013

- Carta n.° 005-CEMDC-RSD-2013[17], de Roberto Salas Diaz, dirigido al alcalde de la MDC, Jaime José Vega Ortiz, con asunto: *"(...) Solicitud de Pago por Presentación de Borrador previo a la presentación del estudio del Servicio de Consultoría para la "Digitalización y Actualización de Costos y Presupuestos del Expediente Técnico de Construcción San Lucas y Accesos (...)".*

- Mediante informe n.° 240-2013-DOISP/MDC de 11 de diciembre de 2013, el Jefe de Obras e Infraestructura Social y Productiva, Eduardo Carranza Reyes, brinda la conformidad para la elaboración de Expediente Técnico "Construcción del Puente San Lucas y acceso", al alcalde de la MDC Jaime Vega Ortiz, mencionando lo siguiente: *"(...) para hacer de su conocimiento que en el informe del diagnóstico no se puede verificar el tramo sobre el rio, donde se va a construir el Puente. En las fotografías se verifica el curso de la carretera actual, asimismo la estructura que soporta el paso de las tuberías de agua potable.*

 La construcción del puente debe hacerse en la sección del rio que tenga menor longitud y mayor profundidad para evitar el arenamiento, que puede producir a la destrucción del mismo. (...)", el cual tiene sello de recepción del 11 de diciembre de 2013, y cuenta con sello de proveído n.° 547-2013, donde señala: *"(...) A: Presupuesto (...)".*

Al respecto, es de advertir que se brinda conformidad al primer y segundo entregable con un mismo documento (informe n.° 240-2013-DOISP/MDC de 11 de diciembre de 2013, el Jefe de Obras e Infraestructura Social y Productiva), y se da inicio al trámite de pago del consultor a cargo del servicio de digitalización y actualización del expediente técnico de la obra.

c) Comprobante de pago n.° 968 de 26 de diciembre de 2013

[17] Carta n.° 005-CEMDC-RSD-2013, no tiene fecha exacta, solo menciona en el apartado de fecha: *"(...) Fecha: de diciembre de 2013 (...)",* sin sello de recepción.

Carta n.° 007-CEMDC-RSD-2013[18], de Roberto Salas Díaz, dirigido al alcalde de la MDC, Jaime José Vega Ortiz, con el asunto: *"(...) Solicitud de Pago por Presentación Final del Estudio correspondiente al Servicio de Consultoría para la "Digitalización y Actualización de Costos y Presupuestos del Expediente Técnico de Construcción San Lucas y Accesos (...)"*, en el cual adjunta el informe de diagnóstico situacional, considerando en el apartado de Conclusiones lo siguiente: *"(...) 6.01 Se dispone del expediente técnico: Construcción Puente San Lucas y Accesos en físico y Diez (10) de sus planos, de los cuales se está trabajando una digitalización de sus componentes para efectos del mejoramiento y modernización de la información técnica existente, evidentemente posterior a la aprobación del mismo por parte del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y construcción. (...)"*

En este punto (tercer y último entregable) cabe precisar que el consultor refiere lo siguiente *"(...) se está trabajando una digitalización de sus componentes para efectos del mejoramiento y modernización de la información técnica existente (...)"*; sin embargo, de la revisión a los documentos que sustentan el Comprobante de pago n.° 968, no se encontró el informe final[19], por lo tanto, el servicio contratado no se habría culminado en la fecha indicada.

Posteriormente, el 24 de enero de 2014, se terminó de pagar la actualización de costos del Expediente Técnico (fase de inversión); sin embargo, se advierte que a dicha fecha la entidad no contaba aun con la viabilidad, aprobación y asignación de un código SNIP, tal como se muestra en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)[20], toda vez, que la viabilidad del proyecto es otorgada recién el 21 de abril de 2014, por la Municipalidad Distrital de San Antonio[21] (MDSA) mediante Informe Técnico n.° 008-OPIMDSA-2014[22] **(Apéndice n.° 7)**, del jefe del Oficina de Programación de Inversión, informa al jefe de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSA, los resultados siguientes:

"(...)
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
6.1 Conclusiones:
*Después del análisis y revisión del proyecto a nivel de perfil se recomienda la **VIABILIZACIÓN** del PIP "**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SAN LUCAS Y ACCESOS EN COAYLLO, DISTRITO DE COAYLLO - CAÑETE – LIMA**", ya que reúne los criterios y parámetros necesarios para su aprobación"*
6.2 Recomendaciones
- *La elaboración del estudio definitivo (Expediente Técnico), deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad teniendo en consideración los cronogramas presentados.*
- *Una vez finalizado el expediente técnico, el formato SNIP15 deberá ser remitido a la OPI para ser registrado en el Banco de Proyectos y de ameritar el formato SNIP 16.*

(...)".

[18] Carta n.° 007-CEMDC-RSD-2013, no tiene fecha exacta, solo menciona en el apartado de fecha: *"(...) Fecha: de diciembre de 2013 (...)"*, sin sello de recepción.

[19] Mediante Acta de entrega de Comprobantes de pago n.° 002-2022-SCE-02 de 23 de julio de 2022, el gerente General de la MD, señor Rolly Máximo Guillermo Flores Donayre, entrega a la comisión de Servicio de Control Especifico, los Comprobante de Pago n.os 937, 967 y 968. **(Apéndice n.° 6).**

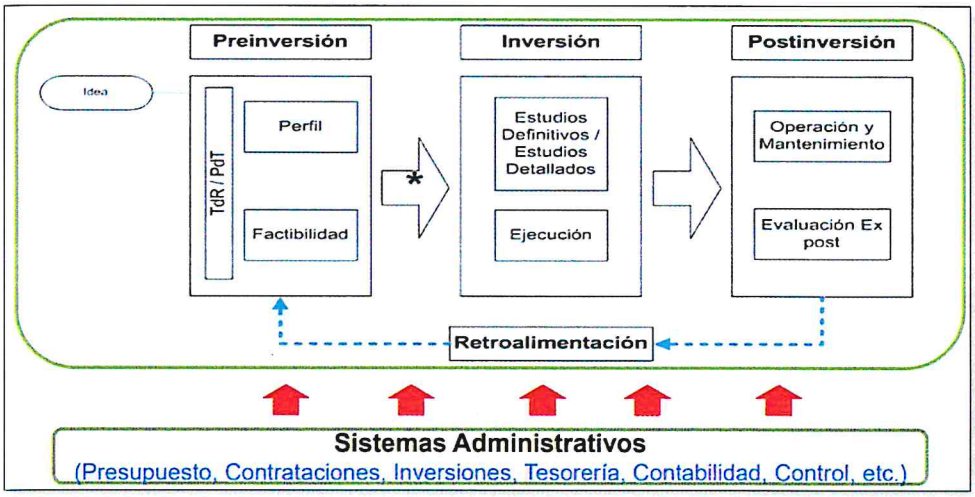
[20] Sistema de Seguimiento de Inversiones (https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index), del Ministerio de Economía y Finanzas, al 18 de octubre de 2022.

[21] El 07 de marzo de 2011 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coayllo (MDC) y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio (MDSA), suscribieron el "***Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad Distrital de Coayllo de Cañete (No sujeta a SNIP) y la Municipalidad distrital de San Antonio de Cañete (Sujeta al SNIP)***", en la cláusula tercera: De las Entidades, señala que la MDC no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), asimismo, *"que tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del SNIP"* y que la MDSA se *"encuentra incorporada al SNIP y que tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del SNIP"*.

[22] Importe de la viabilidad es de S/ 3 809 827,00.

Es preciso mencionar que el contrato n.° 08-2013 del 28 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.°)** para realizar el servicio de *"CONSULTORÍA PARA LA DIGITALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SAN LUCAS Y ACCESOS - COAYLLO - CAÑETE"* y posterior pago del servicio al 100% al 24 de enero de 2014, no cumpliría con el articulo 6.- Fases de los Proyectos de Inversión Pública[23] de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (Ley n.° 27293) **(Apéndice n.° 8),** debido a que no podía generar gastos para el Expediente Técnico (Fase de Inversión) sin contar primero con la viabilidad aprobada (Fase de Pre-inversión), la cual define los ciclos de proyecto, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Ciclo del proyecto



Fuente: Gestión de la Fase de Inversión – SNIP, del Ministerio de Economía y Finanzas **(Apéndice n.° 8).**
(https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3875_gestion_de_la_fase_de_inversion___snip_abril_2015.pdf)

Posterior a ello, mediante Resolución de Alcaldía n.° 059-2014 de 9 de julio de 2014 **(Apéndice n.° 9)** la MDC resuelve: *"(...) **APROBAR** el Expediente Técnico "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SAN LUCAS Y ACCESOS EN COAYLLO DISTRITO DE COAYLLO – CAÑETE", con perfil aprobado con CODIGO SNIP 289961, con un monto de S/. 3 791,557.03 Nuevos Soles (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 03/100), con un tiempo de ejecución de 180 días calendarios, bajo administración directa. (...)",* siendo los documentos sustentadores los siguientes:

1. El Expediente Técnico es remitido con oficio n.° 419-2014-MTC/14 de 6 de junio de 2014[24], por el director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a secretaria general de la Municipalidad Distrital de Coayllo (MDC), mencionando lo siguiente:

[23] Ley n.° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de junio de 2000 y modificatorias:
"(...) Articulo 6.- Fases de los Proyectos de Inversión Pública
6.1 Los Proyectos de Inversión Pública se sujetan a las siguientes fases:
a. Pre inversión: Comprende la elaboración del perfil, del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad.
b. Inversión: Comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto.
c. Pos inversión: Comprende los procesos de control y evaluación ex post.
(...)"

[24] Mediante carta n.° 49-2022-AL-MPC de 13 de setiembre de 2022, el alcalde de la MPC remite a la comisión del SCE documentos en la que se encuentra el oficio n.° 419-2014-MTC/14 de 6 de junio de 2014, y hace referencia al oficio n.° 053-2014 MDC (la cual no se encuentra).

"(...)
adjunto al presente la Resolución Directoral N° 309-2000-MTC/15.17, de fecha 28 de abril del 2000, que aprueba el Expediente Técnico de la obra en Construcción del Puente San Lucas y accesos requerido mediante el documento de la referencia[25]
(...)".

2. Con Informe n.° 088-2014-DOISP/MDC de 8 de julio de 2014 **(Apéndice n.° 9)**, el Jefe de Obras e Infraestructura Social y Productiva, Eduardo Carranza Reyes, remite al alcalde del Distrito de Coayllo, Jaime Vega Ortiz, el Expediente Técnico actualizado del expediente técnico elaborado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mencionando lo siguiente:

"(...)
Para comunicar que el Proyecto de la Obra "Construcción del Puente San Lucas y Accesos" en el Distrito de Coayllo – Cañete", consta de una estructura de reticulada, tipo MABEY JOHNSON, de dos vías, dos tramos, con una longitud total de 62.85 m., con un costo Total de S/. 3'791,55703 nuevos soles, (tres millones setecientos noventa y un mil, quinientos cincuentaisiete y 03/100 nuevos soles), con un tiempo de ejecución de 180 das calendarios, conforme se indica en el expediente actualizado por el Ing. Civil Roberto salas Diaz. CIP. 56826.

Asimismo, el expediente técnico de la Obra Construcción del Puente San Lucas y Accesos fue aprobado por Resolución Directoral N° 309-2000-MTC/15.17 en la fecha de 28 de abril del año 2,000.
Por lo expuesto: sugiero que es de necesidad aprobar el Expediente Técnico de la Obra "Construcción del Puente San Lucas y accesos" ubicado en la carretera Asia-Coayllo-Omas, Km 20+100, es necesario que tenga financiamiento para su ejecución.
(...)".

Asimismo, la entidad mediante oficio n.° 077-2014 MDC de 18 de julio de 2014[26] **(Apéndice n.° 10),** del señor alcalde de la MDC, solicita apoyo presupuestario de S/ 500 000,00, a la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), para la ejecución de la obra, sin embargo, mediante el oficio n.° 198-2014-GODUR-MPC de 4 de setiembre de 2014[27] **(Apéndice n.° 11)** el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC, remite al Señor Jaime Vega Ortiz, Alcalde de la MDC, observaciones realizadas al Expediente Técnico que adjunta en su solicitud, realizadas mediante el informe n.° 177-2014-JEME-GODUR-MPC de 27 de agosto de 2014, en la que se realiza la evaluación de estudios de inversión pública, tal como se muestra a continuación:

"(...)

EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN PÚBLICA		
FONDO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE		
PROYECTO	*SNIP*	*ESTUDIO DE EVALUACION*
CONSTRUCCION DEL PUENTE SAN LUCAS Y ACCESOS EN COAYLLO, DISTRITO DE COAYLLO-CAÑETE-LIMA	*289961*	*Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra*
Intervenciones durante el proceso del PIP	*Presento*	*Observaciones*
A. Estudio de pre inversión viable según normativa	*SI*	*Se encuentra viable en el Banco de Proyectos del MEF*
B. Formato SNIP 15 registrado en el bando de Proyectos del MEF, previo a la aprobación del Expediente Técnico. Art. 10 RLCE	*NO*	*Adjuntar*

[25] El Oficio con el cual la MDC requirió el Expediente Técnico es Oficio n.° 053-2014-MDC, la cual no se encuentra en la MDC.
[26] Con sello de recepción de Tramite Documentario al 30 de julio de 2014.
[27] Con sello de recepción de 9 de setiembre de 2014

C. Expediente Técnico de Obra, elaborado para su ejecución por la modalidad de Contrata y aprobado mediante acto resolutivo correspondiente. El estudio deberá estar orgánica de la Unidad Ejecutora. Art 14 RLCE **De la revisión realizada (en forma general) el estudio deberá de corregirse en base a los siguientes alcances:**		*El Expediente Técnico no está visado por la unidad orgánica de la Unidad Ejecutora. Debe presentar original ´+ copia +CD.* *En los Antecedentes aclara que se ha tomado como referencia el Expediente Técnico "Construcción Puente San Lucas y Accesos" elaborado por la Dirección General de Caminos del Ministerio de Transportes, Vivienda y Construcción.* *Deben adjuntar copia de este Expediente Técnico con registro M 1304-2000-MTC/15.17*
1. Memoria Descriptiva	*SI*	*En el Ítem 3.- ESTUDIOS Y DISEÑO de los Antecedentes señala que los estudios básicos de ingeniería deberán realizarse como pare del replanteo inicial de los trabajos, cuando en realidad deberían ser parte de la Elaboración del Expediente Técnico.*
2. Especificaciones Técnicas	*Si*	*Las Especificaciones Técnicas determinan Proyecto y jefe del Proyecto del Finver-Cañete solo financia obras por Contrata según su Reglamento.* *Falta Unidad de Medición y Forma de Pago en especificación de la partida 02.04.02 GUARDAVIA METALICO.*
3. Metrados		
3.1 Resumen de Metrados	*SI*	
3.2 Plantilla de Metrados	*SI*	*La especificación técnica de la partida 01.06.05 PINTURA DE ESTRUCTURA METALICA establece que se medirá por cada tonelada de pintura que se aplique a la E.M.*
4. Análisis de Precios Unitarios	*NO*	*¿Cuál es la Maquina y Equipo importado considerado en la Partida 01.01.03 Mantenimiento del Vado?* *¿Qué Material es trabajos en Agua en la Partida 01.02.02 Excavación Bajo Agua?* *Ver resaltados en Análisis sobre rendimientos y aportes*
5. Presupuesto (hasta 6 meses antigüedad Art. 16 RCLE		*Esta desactualizado, tiene más de 06 meses de antigüedad*
5.1 Resumen de Presupuesto	*SI*	
5.2 Presupuesto	*SI*	
5.3 Desagregado de Gastos Generales	*SI*	*¿Dirección de Obra? Para eso está el Ingeniero Residente.* *¿Equipos de ingeniería y Topografía? Están en trazo y Replanteo* *Campamento es Costo Directo*
5.4 Relación de Insumos	*SI*	*Adjuntar y sustentar los precios con cotizaciones de todos los materiales. Adjunta Precios de Insumos de la Revista Costos donde solo hay algunos y aun así no están reflejados en los Análisis correspondientes. Por ejemplo: En revista el precio del cemento tiene S/. 14.32 y el Presupuesto S/. 18.00*
6. Fórmulas de Reajuste.	*SI*	
7. Cronograma General de Ejecución de obra. Art. 26 h) LCE	*SI*	*Esta mal impreso. No esta los primeros meses*
8. Calendario de Avance de Obra Valorizado	*SI*	*Tiene un plazo de 7 meses*
9. Cronograma de Desembolsos.	*NO*	*Adjuntar*
10. Cronograma de Adquisición de Materiales	*SI*	*Tiene un plazo de 7 meses*
11. Anexos:		
11.1 Estudio de Impacto Ambiental	*NO*	*Adjuntar*
11.2 Diseño Técnico (memoria de Calculo)	*NO*	*Adjuntar*
11.3 Estudio de Suelos y otros Estudios Básicos	*NO*	*La Memoria Descriptiva indica que deben realizarse como parte de la ejecución de obra. Creemos que la actualización de estos estudios debe hacerse en la Elaboración del Expediente Técnico del Proceso de Selección, de ser el caso.*
11.4 Panel Fotográfico (de la zona de intervención con su respectiva descripción)	*SI*	
12. Planos:		
12.1 Ubicación y Localización	*NO*	*No hay plano del acceso al lugar referenciado a las vías principales y pueblos cercanos.*
12.1 Planta Topográfica (Situación actual)	*SI*	*Los planos datan del año 1999. Las condiciones topográficas pueden cambiar con las máximas avenidas del rio.*

12.3 Planos estructuras	*SI*	*En sección transversal de la losa no hay Acero de ¾"*
D. Resolución de aprobación de Expediente Técnico	*SI*	
E. Informe del Departamento de Obras.	*SI*	
CONCLUSION: ***La Municipalidad Distrital de Coayllo deberá levantar las observaciones arriba indicadas para continuar con el trámite correspondiente.***		

(...)"

Como se muestra en el informe n.° 177-2014-JEME-GODUR-MPC de 27 de agosto de 2014, de la MPC, se hacen varias observaciones al Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 059-2014-MDC de 9 de julio de 2014 **(Apéndice n.° 9).**

Por lo antes señalado, se concluye que el señor Eduardo Carranza Reyes, Jefe de Obras e Infraestructura Social y Productiva, brindó conformidad de pago al servicio de *"CONSULTORÍA PARA LA DIGITALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SAN LUCAS Y ACCESOS - COAYLLO - CAÑETE"* al consultor señor Roberto Salas Díaz[28] por un monto de S/ 31 450,00 incluido el IGV, de acuerdo a la séptima cláusula del contrato n.° 08-2013 del 28 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 5),** que menciona lo siguiente: *"(...) la conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Área de Obras e Infraestructura Social y Productiva.(...)"*; asimismo, dicho servicio de digitalización y actualización de costos no se presentó ya que el mismo contratista mediante Carta n.° 007-CEMDC-RSD-2013, solicitud de pago de servicio, el señor Roberto Salas Díaz, menciona lo siguiente: *"(...) 6.01 Se dispone del expediente técnico: Construcción Puente San Lucas y Accesos en físico y Diez (10) de sus planos, de los cuales se está trabajando una digitalización de sus componentes para efectos del mejoramiento y modernización de la información técnica existente, evidentemente posterior a la aprobación del mismo por parte del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y construcción. (...)"* (El Subrayado es nuestro).

Asimismo, conjuntamente con el alcalde de dicho periodo, dieron tramite al pago por un servicio de la digitalización del Expediente Técnico en la etapa de pre inversión lo cual contradice las normativas del SNIP.

2. Inversión realizada en la etapa de pre-inversión

Mediante Orden de Servicio n.° 2956 de 7 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 12),** la Municipalidad Distrital de Coayllo, contrató al señor Juan Carlos Castro Espinoza, con RUC n.° 10154253934, para la Elaboración del Perfil Técnico "Construcción del Puente San Lucas y accesos en el Distrito de Coayllo", por un importe de S/ 11 100,00 (Once mil cien con 00/100 soles), el cual fue pagado mediante los Comprobantes de Pago n.os 060 y 066 de 12 y 17 de febrero de 2014, respectivamente, y se realizó el pago del servicio de asesoramiento y seguimiento de proyectos mediante Comprobante de Pago n.° 74 de 20 de febrero de 2014, **(Apéndice n.° 12)**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

[28] Roberto Salas Díaz, Ingeniero Civil con Registro CIP n.° 56826.

Cuadro n.° 2
Importe pagado por el concepto de elaboración del Perfil del Proyecto

Ítem	Concepto	Comprobante de Pago n.os	Fecha CP	Monto (S/)
1	Por el girado para pago por el servicio de elaboración del perfil del Proyecto, según R.H. n.° 001-276	60	12/02/2014	1 100,00
2	Por el girado para pago por el servicio de elaboración del perfil del Proyecto, según R.H. n.° 001-276	66	17/02/2014	10 000,00
3	Servicio de asesoramiento y seguimiento de proyecto de inversión público, elaboración de formato SNIP n.° 15, según R.H. N° 001-004	74	20/02/2014	4,000.00
Total				**15 100,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 060 y 066 de 12 y 17 de febrero de 2014, respectivamente y Comprobante de pago n.° 74 de 20 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 12)**.

3. De la inversión realizada en la ejecución de la obra Puente San Lucas en los años 2014, 2015 y 2016:

De la revisión a todos los Comprobantes de Pago y a los reportes SIAF sobre la ejecución de la obra: "**Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, distrito de Coayllo - Cañete – Lima"**, se pudo apreciar que la MDC realizó Inversión Pública en la ejecución de tres (3) etapas, dejando la cuarta etapa (4) solo en proyecto de expediente técnico realizando una inversión total de S/ 1 415 859,60, como se detalla:

Cuadro n.° 3
Presupuesto costo de obra por las cuatro (4) etapas

Etapas de la Obra	Concepto	Presupuesto costo de la obra S/
Primera	Pilar Central	297 041,81
Segunda	Estribo lateral derecho	499 984,47
Tercera	Estribo lateral izquierdo	607 333,32
Cuarta	Estructura Metálica	11 500,00
TOTAL S/		**1 415 859,60**

Fuente: Comisión de Servicio de Control Especifico

A continuación, se detallará el presupuesto invertido en las tres etapas de ejecución de obra:

3.1. Inversión presupuestal de la I Etapa – Pilar central

La Municipalidad Distrital de Coayllo con Resolución de Alcaldía n.° 068-2014 MDC de 11 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 13)**, aprobó el Expediente Técnico: "***Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, distrito de Coayllo - Cañete – Lima (primera etapa)"***, con perfil aprobado con código SNIP n.° 289961, por un importe total de S/ 268 430,32, con plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Presupuesto del Expediente Técnico

Descripción	Monto (S/)
Costo Directo	192 553,37
Gastos Generales (18.1404 %)	34 929,95
Sub Total	227 483,32
IMPUESTO (IGV 18%)	40 947,00
Total presupuesto obra	268 430,32

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 068-2014-MDC de 11 de agosto de 2014

Posterior a su ejecución se realizó la liquidación técnica financiera de la obra: "***Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, distrito de Coayllo - Cañete – Lima (primera etapa)***, con un gasto financiero total de S/ 297 041,81, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 009 A-2015 MDC de 19 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 14)**.

En este sentido, de la revisión a los Comprobantes de pago proporcionados por la MDC, en referencia a la inversión pública realizada para la I Etapa **(Apéndice n.° 15)**, se identificó que la Municipalidad Distrital de Coayllo, sustenta como gastos a través de Comprobantes de Pago el importe de S/ 219 388,07, tal como se evidencian en los doscientos doce (212) Comprobantes de pago proporcionados por la MDC[29], tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Comprobantes de pago correspondientes a la inversión pública de la I Etapa de la obra

Comprobantes de Pago (CP) de la ejecución de I Etapa de la Obra				
Ítem	Concepto	CP n.os	Fecha CP	Monto (S/)
1	Servicio como operario de obra del 02 al 06 de setiembre, según R.H. N° E001-058.	691	9/09/2014	S/ 500.00
2	Servicio como operario de obra del 02 al 06 de setiembre, según R.H. N° E001-021.	690	9/09/2014	S/ 600.00
3	Servicio como ayudante de obra del 02 al 06 de setiembre, según R.H. N° 001-101.	699	9/09/2014	S/ 400.00
4	Servicio como ayudante de obra del 02 al 06 de setiembre, según R.H. N° 001-101.	698	9/09/2014	S/ 400.00
5	Servicio como maestro de obra del 02 al 06 de setiembre, según R.H. N° 001-215.	697	9/09/2014	S/ 390.00
6	Servicio como guardián del 02 al 06 de setiembre, según R.H. N° 001-1131.	696	9/09/2014	S/ 400.00
7	Servicio como operario del 02 al 06 de setiembre, según R.H. N° 001-006.	695	9/09/2014	S/ 600.00
8	Servicio como ayudante del 02 al 06 de setiembre, según R.H. N° 001-057.	694	9/09/2014	S/ 400.00
9	Servicio como ayudante del 02 al 06 de setiembre, según R.H. N° 001-064.	693	9/09/2014	S/ 400.00
10	Servicio como ayudante del 02 al 06 de setiembre, según R.H. N° 001-032.	692	9/09/2014	S/ 400.00
11	Compra de materiales para el proyecto, según Factura N° 001-844.	667	17/09/2014	S/ 22,897.60
12	Servicio como ayudante de obra del 15 al 20 de setiembre, según R.H. N° 001-059.	759	25/09/2014	S/ 480.00
13	Servicio como almacenero de obra del 15 al 21 de setiembre, según R.H. N° 001-002.	758	25/09/2014	S/ 560.00
14	Servicio como mecánico del 15 al 20 de setiembre, según R.H. N° 001-124.	757	25/09/2014	S/ 320.00
15	Servicio como ayudante de obra del 15 al 20 de setiembre, según R.H. N° 001-002.	756	25/09/2014	S/ 480.00
16	Servicio como ayudante de obra del 15 al 20 de setiembre, según R.H. N° 001-034.	755	25/09/2014	S/ 480.00
17	Servicio como guardián de obra del 15 al 21 de setiembre, según R.H. N° 001-1133.	754	25/09/2014	S/ 560.00

[29] Acta de entrega de Comprobantes de pago n.° 002-2022-SCE-02 de 23 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 36).**

Comprobantes de Pago (CP) de la ejecución de I Etapa de la Obra				
Item	Concepto	CP n.os	Fecha CP	Monto (S/)
18	Servicio como guardián de obra del 15 al 21 de setiembre, según R.H. N° 001-002.	753	25/09/2014	S/ 350.00
19	Servicio como ayudante de obra del 15 al 20 de setiembre, según R.H. N° 001-003.	752	25/09/2014	S/ 480.00
20	Alquiler de equipo de bombeo con operador, según Factura N° 001-031.	800	26/09/2014	S/ 4,000.00
21	Compra de 850 bolsas de cemento, según Factura N° 001-884.	786	26/09/2014	S/ 18,275.00
22	Compra de materiales para el proyecto, según Factura N° 001-873.	770	26/09/2014	S/ 208.00
23	Compra de herramientas y materiales, según Factura N° 001-872.	769	26/09/2014	S/ 1,474.40
24	Compra de herramientas y materiales, según Factura N° 001-871.	768	26/09/2014	S/ 1,232.30
25	Compra de herramientas y materiales, según Factura N° 001-870.	767	26/09/2014	S/ 558.30
26	Compra de herramientas para el proyecto	766	26/09/2014	S/ 2,456.75
27	Compra de herramientas para el proyecto	765	26/09/2014	S/ 2,234.10
28	Compra de herramientas para el proyecto	764	26/09/2014	S/ 199.00
29	Compra de herramientas para el proyecto	763	26/09/2014	S/ 435.50
30	Compra de herramientas para el proyecto	762	26/09/2014	S/ 1,449.00
31	Compra de combustible	761	26/09/2014	S/ 1,572.49
32	Compra de tablas, según Factura N° 001-2175.	807	29/09/2014	S/ 7,300.00
33	Servicio de transporte de encofrado, según Factura N° 001-163.	813	30/09/2014	S/ 816.00
34	Compra de esteras, según Factura N° 001-882.	812	30/09/2014	S/ 225.00
35	Servicio prestado como ayudante del 22 al 27 de setiembre, según R.H. N° 001-027.	833	2/10/2014	S/ 480.00
36	Servicio prestado como mecánico del 22 al 27 de setiembre, según R.H. N° 001-125.	832	2/10/2014	S/ 240.00
37	Servicio prestado como operario del 22 al 27 de setiembre, según R.H. N° 001-009.	831	2/10/2014	S/ 720.00
38	Servicio prestado como ayudante del 22 al 27 de setiembre, según R.H. N° 001-034.	830	2/10/2014	S/ 480.00
39	Servicio prestado como operario del 22 al 27 de setiembre, según R.H. N° 001-024.	829	2/10/2014	S/ 720.00
40	Servicio prestado como guardián del 22 al 28 de setiembre, según R.H. N° 001-003.	828	2/10/2014	S/ 350.00
41	Servicio prestado como maestro del 22 al 27 de setiembre, según R.H. N° 001-218.	827	2/10/2014	S/ 780.00
42	Servicio prestado como almacenero del 22 al 28 de setiembre, según R.H. N° 001-003.	826	2/10/2014	S/ 560.00
43	Servicio prestado como ayudante del 22 al 27 de setiembre, según R.H. N° 001-104.	825	2/10/2014	S/ 480.00
44	Servicio prestado como ayudante del 22 al 27 de setiembre, según R.H. N° 001-003.	824	2/10/2014	S/ 480.00
45	Servicio prestado como ayudante del 22 al 27 de setiembre, según R.H. N° 001-059.	823	2/10/2014	S/ 480.00
46	Servicio prestado como guardián del 22 al 28 de setiembre, según R.H. N° 001-1134.	822	2/10/2014	S/ 560.00
47	Servicio prestado como ayudante del 22 al 27 de setiembre, según R.H. N° 001-004.	821	2/10/2014	S/ 480.00
48	Servicio prestado como ayudante del 22 al 27 de setiembre, según R.H. N° 001-067.	820	2/10/2014	S/ 480.00
49	Servicio prestado como ayudante del 29 al 04 de octubre.	864	10/10/2014	S/ 480.00
50	Servicio prestado como ayudante del 30 al 04 de octubre.	863	10/10/2014	S/ 400.00
51	Servicio prestado como operador del 29 al 04 de octubre.	862	10/10/2014	S/ 720.00
52	Servicio prestado como guardián del 29 al 05 de octubre.	861	10/10/2014	S/ 350.00
53	Servicio prestado como ayudante del 29 al 04 de octubre.	860	10/10/2014	S/ 480.00
54	Servicio prestado como almacenero del 30 al 04 de octubre.	859	10/10/2014	S/ 560.00
55	Servicio prestado como ayudante del 29 al 04 de octubre.	858	10/10/2014	S/ 480.00
56	Servicio prestado como maestro del 29 al 04 de octubre.	857	10/10/2014	S/ 780.00
57	Servicio prestado como operario del 29 al 04 de octubre.	856	10/10/2014	S/ 720.00
58	Servicio prestado como ayudante del 29 al 04 de octubre.	855	10/10/2014	S/ 480.00
59	Servicio prestado como ayudante del 29 al 04 de octubre.	854	10/10/2014	S/ 480.00
60	Servicio prestado como operario del 29 al 04 de octubre.	853	10/10/2014	S/ 480.00

Comprobantes de Pago (CP) de la ejecución de I Etapa de la Obra				
Ítem	Concepto	CP n.os	Fecha CP	Monto (S/)
61	Servicio prestado como operario del 29 al 04 de octubre.	852	10/10/2014	S/ 720.00
62	Servicio prestado como guardián del 29 al 05 de octubre.	851	10/10/2014	S/ 560.00
63	Servicio de ayudante de obra, del 06/10 al 11/10, según R.H. N° E001-2.	891	16/10/2014	S/ 480.00
64	Servicio de ayudante de obra, del 06/10 al 11/10, según R.H. N° E001-2.	890	16/10/2014	S/ 480.00
65	Servicio de ayudante de obra, del 06/10 al 11/10, según R.H. N° E001-2.	889	16/10/2014	S/ 480.00
66	Servicio de ayudante de obra, del 06/10 al 11/10, según R.H. N° E001-2.	888	16/10/2014	S/ 480.00
67	Servicio de ayudante de obra, del 06/10 al 11/10, según R.H. N° E001-2.	887	16/10/2014	S/ 480.00
68	Servicio como almacenero de obra del 06/10 al 12/10, según R.H. N° E001-2.	886	16/10/2014	S/ 560.00
69	Servicio de guardián de obra del 06/10 al 12/10, según R.H. N° E001-2.	885	16/10/2014	S/ 560.00
70	Servicio prestado como guardián de obra del 6/10 al 12/10, según R.H. N° E001-2.	884	16/10/2014	S/ 350.00
71	Servicio prestado como ayudante de obra, del 06/10 al 11/10, según R.H. N° E001-2.	883	16/10/2014	S/ 480.00
72	Servicio prestado como ayudante de obra, del 06/10 al 11/10, según R.H. N° E001-2.	882	16/10/2014	S/ 480.00
73	Servicio prestado como ayudante de obra, del 06/10 al 11/10, según R.H. N° E001-2.	881	16/10/2014	S/ 480.00
74	Servicio prestado como operario de obra, del 06/10 al 11/10, según R.H. N° E001-2.	880	16/10/2014	S/ 720.00
75	Servicio prestado como operario de obra del 06/10 al 11/10, según R.H. N° E001-3.	879	16/10/2014	S/ 720.00
76	Servicio prestado como maestro de obra del 06/10 al 11/10, según R.H. N° E001-2.	878	16/10/2014	S/ 780.00
77	Servicio de ayudante de obra, del 06/10 al 11/10, según R.H. N° E001-1.	894	17/10/2014	S/ 960.00
78	Servicio de ayudante de obra, del 06/10 al 11/10, según R.H. N° E001-1.	893	17/10/2014	S/ 560.00
79	Servicio de ayudante de obra, durante 3 días, según R.H. N° E001-1.	892	17/10/2014	S/ 240.00
80	Servicio de ayudante de obra, del 29/09 al 11/10, según R.H. N° E001-1.	897	20/10/2014	S/ 720.00
81	Servicio prestado de maquinaria 56 hrs.., según R.H. N°E001-147.	906	20/10/2014	S/ 9,885.75
82	Compra de materiales de construcción.	901	20/10/2014	S/ 581.00
83	Servicio prestado como ayudante del 29 al 11 de Oct., según R.H. N°E001-1.	898	20/10/2014	S/ 1,728.00
84	Servicio prestado como operador de maquinaria de obra 6/10 al 11/10 del 13 al 18 de octubre en el proyecto	946	24/10/2014	S/ 1,440.00
85	Servicio prestado como ayudante de obra 13/10 al 18/10, según R.H. N° E001-2.	945	24/10/2014	S/ 480.00
86	Servicio prestado como ayudante de obra del 01 al 04 de octubre - 13/10 al 18/10, según R.H. N° E001-2.	944	24/10/2014	S/ 800.00
87	Servicio prestado como ayudante de obra del 13/10 al 18/10, según R.H. N° E001-3.	943	24/10/2014	S/ 480.00
88	Servicio prestado como ayudante de obra del 13/10 al 18/10, según R.H. N° E001-3.	942	24/10/2014	S/ 480.00
89	Servicio prestado como ayudante de obra del 13/10 al 18/10	941	24/10/2014	S/ 480.00
90	Servicio prestado como ayudante de obra del 13/10 al 18/10	940	24/10/2014	S/ 480.00
91	Servicio prestado como almacenero de obra del 13/10 al 19/10	939	24/10/2014	S/ 560.00
92	Servicio prestado como ayudante de obra del 13/10 al 18/10	938	24/10/2014	S/ 480.00
93	Servicio prestado como ayudante de obra del 13/10 al 18/10, según R.H. N° E001-2.	937	24/10/2014	S/ 480.00
94	Servicio prestado como guardián de obra del 13/10 al 19/10, según R.H. N° E001-3.	936	24/10/2014	S/ 560.00
95	Servicio prestado como guardián de obra del 13/10 al 19/10, según R.H. N° E001-3.	935	24/10/2014	S/ 350.00
96	Servicio prestado como ayudante de obra del 13/10 al 18/10	934	24/10/2014	S/ 480.00
97	Servicio prestado como ayudante de obra del 13/10 al 18/10	933	24/10/2014	S/ 480.00
98	Servicio prestado como ayudante del 13 al 18 de Oct., según R.H.N°E001-3.	932	24/10/2014	S/ 480.00
99	Servicio prestado como ayudante del 13 al 18 de Oct., según R.H.N°E001-3.	931	24/10/2014	S/ 480.00
100	Servicio prestado como operario del 13 al 18 de Oct., según R.H.N°E001-3.	930	24/10/2014	S/ 720.00
101	Servicio prestado como operario del 13 al 18 de Oct., según R.H.N°E001-4.	929	24/10/2014	S/ 720.00
102	Servicio prestado como operario del 13 al 18 de Oct., según R.H.N°E001-3.	928	24/10/2014	S/ 780.00

Comprobantes de Pago (CP) de la ejecución de I Etapa de la Obra				
Item	Concepto	CP n.os	Fecha CP	Monto (S/)
103	Servicio prestado como operador del 06 al 11,13al18 de Oct., según R.H.N°E001-117.	1010	30/10/2014	S/ 720.00
104	Servicio prestado como ayudante del 20 al 25 de Oct., según R.H.N°E001-3.	1009	30/10/2014	S/ 480.00
105	Servicio prestado como ayudante del 20 al 25 de Oct., según R.H.N°E001-4.	1008	30/10/2014	S/ 480.00
106	Servicio prestado como ayudante del 20 al 25 de Oct., según R.H.N°E001-4.	1007	30/10/2014	S/ 480.00
107	Servicio prestado como ayudante del 20 al 25 de Oct., según R.H.N°E001-3.	1006	30/10/2014	S/ 480.00
108	Servicio prestado como almacenero del 20 al 26 de Oct., según R.H.N°E001-3.	1005	30/10/2014	S/ 560.00
109	Servicio prestado como guardián del 20 al 26 de Oct., según R.H.N°E001-4.	1004	30/10/2014	S/ 560.00
110	Servicio prestado como ayudante del 20 al 25 de Oct., según R.H.N°E001-4.	1003	30/10/2014	S/ 480.00
111	Servicio prestado como ayudante del 20 al 25 de Oct., según R.H.N°E001-4.	1002	30/10/2014	S/ 480.00
112	Servicio prestado como ayudante del 20 al 25 de Oct., según R.H.N°E001-4.	1001	30/10/2014	S/ 480.00
113	Servicio prestado como operario del 20 al 25 de Oct., según R.H.N°E001-4.	1000	30/10/2014	S/ 720.00
114	Servicio prestado como operario del 20 al 25 de Oct., según R.H.N°E001-5.	999	30/10/2014	S/ 720.00
115	Servicio prestado como maestro del 20 al 25 de Oct., según R.H.N°E001-5.	998	30/10/2014	S/ 780.00
116	Servicio prestado como ayudante del 20 al 25 de octubre, según R.H. N°E001-3.	1038	6/11/2014	S/ 480.00
117	Servicio prestado como guardián del 20 al 26 de octubre, según R.H. N°E001-4.	1037	6/11/2014	S/ 480.00
118	Servicio prestado como guardián del 20 al 26 de octubre, según R.H. N°E001-4.	1036	6/11/2014	S/ 350.00
119	Servicio prestado como operario del 21 al 25 oct. del 27 al 01 nov.	1034	6/11/2014	S/ 1,320.00
120	Servicio prestado como ayudante del 27 al 02 de Nov., según R.H. N°E001-4.	1033	6/11/2014	S/ 480.00
121	Servicio prestado como ayudante del 27 al 02 de Nov., según R.H. N°E001-4.	1032	6/11/2014	S/ 400.00
122	Servicio prestado como ayudante del 27 al 02 de Nov., según R.H. N°E001-5.	1031	6/11/2014	S/ 480.00
123	Servicio prestado como ayudante del 27 al 02 de Nov., según R.H. N°E001-5.	1030	6/11/2014	S/ 320.00
124	Servicio prestado como almacenero del 27 al 02 de Nov., según R.H. N°E001-5.	1029	6/11/2014	S/ 560.00
125	Servicio prestado como guardián del 27 al 02 de Nov., según R.H. N°E001-5.	1028	6/11/2014	S/ 560.00
126	Servicio prestado como guardián del 27 al 02 de Nov., según R.H. N°E001-5.	1027	6/11/2014	S/ 350.00
127	Servicio prestado como ayudante del 27 al 02 de Nov., según R.H. N°E001-5.	1026	6/11/2014	S/ 400.00
128	Servicio prestado como ayudante del 27 al 02 de Nov., según R.H. N°E001-5.	1025	6/11/2014	S/ 480.00
129	Servicio prestado como ayudante del 27 al 02 de Nov., según R.H. N°E001-5.	1024	6/11/2014	S/ 480.00
130	Servicio prestado como ayudante del 27 al 01 de Nov., según R.H. N°E001-5.	1023	6/11/2014	S/ 720.00
131	Servicio prestado como operario del 27 al 11 de Nov., según R.H. N°E001-6.	1022	6/11/2014	S/ 720.00
132	Servicio prestado como operario del 27 al 01 de Nov., según R.H. N°E001-5.	1021	6/11/2014	S/ 780.00
133	Servicio prestado como operario del 20 al 25 de Oct., según R.H. N°E001-1.	1035	6/11/2014	S/ 600.00
134	Servicio prestado alquiler de maquinaria 52 horas, según factura N° 001-160.	1045	10/11/2014	S/ 1,325.38
135	Servicio prestado alquiler de maquinaria 52 horas, según factura N° 001-160.	1039	10/11/2014	S/ 9,719.42
136	Compra de materiales de construcción, según factura 001-983.	1053	13/11/2014	S/ 967.00
137	Compra de materiales de construcción, según factura 001-988.	1054	13/11/2014	S/ 2,939.40
138	Servicio prestado como operario del 03 al 08 de Nov. según R.H. N°E001-2.	1080	13/11/2014	S/ 500.00
139	Servicio prestado como ayudante del 03 al 08 de Oct., según R.H. N°E001-1.	1079	13/11/2014	S/ 480.00
140	Servicio prestado como operario del 03 al 08 de Oct., según R.H. N°E001-118.	1078	13/11/2014	S/ 720.00
141	Servicio prestado como ayudante del 03 al 08 de Nov., según R.H. N°E001-2.	1077	13/11/2014	S/ 480.00
142	Servicio prestado como ayudante del 03 al 08 de Nov., según R.H. N°E001-5.	1076	13/11/2014	S/ 480.00
143	Servicio prestado como ayudante del 03 al 08 de Nov., según R.H. N°E001-2.	1075	13/11/2014	S/ 720.00
144	Servicio prestado como ayudante del 03 al 08 de Nov., según R.H. N°E001-5.	1074	13/11/2014	S/ 480.00
145	Servicio prestado como ayudante del 03 al 08 de Nov., según R.H. N°E001-5.	1073	13/11/2014	S/ 480.00
146	Servicio prestado como ayudante del 03 al 08 de Nov., según R.H. N°E001-6.	1072	13/11/2014	S/ 480.00
147	Servicio prestado como ayudante del 03 al 08 de Nov., según R.H. N°E001-6.	1071	13/11/2014	S/ 480.00
148	Servicio prestado como almacenero del 03 al 09 de Nov., según R.H. N°E001-6.	1070	13/11/2014	S/ 560.00
149	Servicio prestado como guardián del 03 al 09 de Nov., según R.H. N°E001-6.	1069	13/11/2014	S/ 560.00
150	Servicio prestado como guardián del 03 al 09 de Nov., según R.H. N°E001-6.	1068	13/11/2014	S/ 350.00

Comprobantes de Pago (CP) de la ejecución de I Etapa de la Obra				
Ítem	Concepto	CP n.os	Fecha CP	Monto (S/)
151	Servicio prestado como ayudante del 03 al 08 de Nov., según R.H. N°E001-6.	1067	13/11/2014	S/ 480.00
152	Servicio prestado como ayudante del 03 al 08 de Nov., según R.H. N°E001-6.	1066	13/11/2014	S/ 480.00
153	Servicio prestado como ayudante del 03 al 08 de Nov., según R.H. N°E001-6.	1065	13/11/2014	S/ 480.00
154	Servicio prestado como operario del 03 al 08 de Nov., según R.H. N°E001-6.	1064	13/11/2014	S/ 720.00
155	Servicio prestado como operario del 03 al 08 de Nov., según R.H. N°E001-7.	1063	13/11/2014	S/ 720.00
156	Servicio prestado como maestro del 03 al 08 de Nov., según R.H. N°E001-5.	1062	13/11/2014	S/ 780.00
157	Servicio prestado como asistente, según R.H. N°E001-11.	1097	19/11/2014	S/ 2,360.00
158	Servicio prestado como ayudante de obra 10/11 al 15/11, según R.H. N° E001-7.	1120	25/11/2014	S/ 480.00
159	Servicio prestado como ayudante de obra 10/11 al 15/11, según R.H. N° E001-6.	1121	25/11/2014	S/ 480.00
160	Servicio prestado como ayudante de obra 10/11 al 15/11, según R.H. N° E001-6.	1122	25/11/2014	S/ 480.00
161	Servicio prestado como ayudante de obra 10/11 al 15/11, según R.H. N° E001-6.	1123	25/11/2014	S/ 480.00
162	Servicio prestado como ayudante de obra 10/11 al 15/11, según R.H. N° E001-3.	1124	25/11/2014	S/ 480.00
163	Servicio prestado como operario de obra 10/11 al 15/11, según R.H. N° E001-122.	1125	25/11/2014	S/ 720.00
164	Servicio prestado como maestro de obra 10/11 al 15/11, según R.H. N° E001-7.	1110	25/11/2014	S/ 780.00
165	Servicio prestado como operario de obra 10/11 al 15/11, según R.H. N° E001-8.	1111	25/11/2014	S/ 720.00
166	Servicio prestado como operario de obra 10/11 al 15/11, según R.H. N° E001-8.	1112	25/11/2014	S/ 720.00
167	Servicio prestado como ayudante de obra 10/11 al 15/11, según R.H. N° E001-7.	1113	25/11/2014	S/ 480.00
168	Servicio prestado como ayudante de obra 10/11 al 15/11, según R.H. N° E001-7.	1114	25/11/2014	S/ 480.00
169	Servicio prestado como ayudante de obra 10/11 al 15/11, según R.H. N° E001-7.	1115	25/11/2014	S/ 480.00
170	Servicio prestado como guardián de obra 10/11 al 16/11, según R.H. N° E001-7.	1116	25/11/2014	S/ 350.00
171	Servicio prestado como guardián de obra 10/11 al 16/11, según R.H. N° E001-7.	1117	25/11/2014	S/ 560.00
172	Servicio prestado como almacenero de obra 10/11 al 16/11, según R.H. N° E001-7.	1118	25/11/2014	S/ 560.00
173	Servicio prestado como ayudante de obra 10/11 al 15/11, según R.H. N° E001-7.	1119	25/11/2014	S/ 480.00
174	Servicio como ayudante de obra del 17/11 al 22/11, según R.H. N° E001-8.	1187	4/12/2014	S/ 480.00
175	Servicio como ayudante de obra del 18/11 al 22/11, según R.H. N° E001-7.	1186	4/12/2014	S/ 400.00
176	Servicio como ayudante de obra del 17/11 al 22/11, según R.H. N° E001-7.	1185	4/12/2014	S/ 480.00
177	Servicio como ayudante de obra del 17/11 al 22/11, según R.H. N° E001-7.	1184	4/12/2014	S/ 480.00
178	Servicio como ayudante de obra del 17/11 al 22/11, según R.H. N° E001-8.	1183	4/12/2014	S/ 480.00
179	Servicio como almacenero de obra del 17/11 al 22/11, según R.H. N° E001-8.	1182	4/12/2014	S/ 560.00
180	Servicio como guardián de obra del 17/11 al 23/11, según R.H. N° E001-8.	1181	4/12/2014	S/ 560.00
181	Servicio como guardián de obra del 17/11 al 23/11, según R.H. N° E001-8.	1180	4/12/2014	S/ 350.00
182	Servicio como ayudante de obra del 17/11 al 22/11, según R.H. N° E001-8.	1179	4/12/2014	S/ 400.00
183	Servicio como ayudante de obra del 18/11 al 22/11, según R.H. N° E001-8.	1178	4/12/2014	S/ 400.00
184	Servicio como ayudante de obra del 17/11 al 22/11, según R.H. N° E001-8.	1177	4/12/2014	S/ 480.00
185	Servicio como operario de obra del 18/11 al 22/11, según R.H. N° E001-8.	1176	4/12/2014	S/ 600.00
186	Sin concepto	1175	4/12/2014	S/ 720.00
187	Servicio como maestro de obra del 17/11 al 22/11, según R.H. N° E001-8.	1174	4/12/2014	S/ 780.00
188	Compra de aceites y aditivos	1268	16/12/2014	S/ 3,714.60
189	Compra de aceites y aditivos	1267	16/12/2014	S/ 2,461.08
190	Girado para pago por el servicio de mano de obra a todo costo, según R.H. N° E001-12	1358	22/12/2014	S/ 6,320.00
191	Servicio, confección de paneles, según factura 001-197	707	12/09/2014	S/ 4,543.00
192	Servicio, prestado como maestro, según R.H. N° 001-216	717	18/09/2014	S/ 780.00
193	Servicio, prestado como operario, según R.H.N 001-022	718	18/09/2014	S/ 720.00
194	Servicio, prestado como operario, según R.H.N 001-060	719	18/09/2014	S/ 600.00
195	Servicio, prestado como operario, según R.H.N 001-007	720	16/09/2014	S/ 720.00
196	Servicio, prestado como operario, según R.H.N 001-065.	721	18/09/2014	S/ 480.00
197	Servicio, prestado como operario, según R.H.N 001-002	722	18/09/2014	S/ 480.00
198	Servicio, prestado como operario, según R.H.N 001-013	723	16/09/2014	S/ 880.00
199	Servicio, prestado como guardián, según R.H.N 001-001	724	18/09/2014	S/ 650.00
200	Servicio, prestado como guardián, según R.H.N 001-1132	725	18/09/2014	S/ 560.00
201	Servicio, prestado como ayudante, según R.H.N 001-033	726	18/09/2014	S/ 480.00
202	Servicio, prestado como ayudante, según R.H.N 001-001	727	18/09/2014	S/ 240.00
203	Servicio, prestado como almacenero, según R.H.N 001-001	728	18/09/2014	S/ 880.00
204	Servicio, prestado como ayudante, según R.H.N 001-102	730	18/09/2014	S/ 480.00

Comprobantes de Pago (CP) de la ejecución de I Etapa de la Obra				
Ítem	Concepto	CP n.os	Fecha CP	Monto (S/)
205	Servicio, prestado como asistente, según R.H.N 001-218	732	18/09/2014	S/ 2,360.00
206	Servicio prestado como residente, según R.H N° 004-106	737	22/09/2014	S/ 5,310.00
207	Servicio prestado como maestro, según R.H N° 001-217	746	25/09/2014	S/ 780.00
208	Servicio prestado como operario, según R.H N° 001-023	747	25/09/2014	S/ 720.00
209	Servicio prestado como operario, según R.H N° 001-061	748	25/09/2014	S/ 600.00
210	Servicio prestado como operario, según R.H N° 001-008	749	25/09/2014	S/ 720.00
211	Servicio prestado como ayudante, según R.H N° 001-103	750	25/06/2014	S/ 480.00
212	Servicio prestado como ayudante, según R.H N° 001-056	751	25/06/2014	S/ 480.00
Total S/			S/ 219 388,07	

Fuente: Acta de entrega de Comprobantes de pago n.° 002-2022-SCE-02 de 23 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 36).**
Elaborado por: Comisión de Control Especifico

En este sentido, la Municipalidad Distrital de Coayllo, bajo la modalidad de Administración Directa ejecutó la I Etapa de la obra, correspondiente al Pilar Central, del cual acredita como gastos realizados el importe total de S/ 219 388,07; sin embargo según la liquidación técnica financiera de la obra: "***Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, distrito de Coayllo - Cañete – Lima (primera etapa)***, el importe invertido es de S/ 297 041,81, la cual fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 009A-2015 MDC de 19 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 14)**. la cual se encuentra construida; sin embargo, no está siendo utilizada, debido a que se encuentra inconclusa la obra, y ante la existencia de un nuevo proyecto el cual está en ejecución a cargo del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, el Pilar Central no se utilizará.

3.2. Inversión presupuestal de la II Etapa – Estribo lateral

La Municipalidad Distrital de Coayllo con Resolución de Alcaldía n.° 012A-2015 MDC de 21 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 16)**, aprobó el Expediente Técnico: "***Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, distrito de Coayllo - Cañete – Lima (estribo lateral)"***, por un monto total de S/ 499 984,47, con plazo de ejecución de 90 días calendarios, por la modalidad de obra por contrato, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Presupuesto del Expediente Técnico - II Etapa – Estribo lateral

Descripción	Monto (S/)
Costo Directo	330 331,84
Gastos Generales (18.2697 %)	60 350,63
Utilidad (10%)	33 033,18
Sub Total	423 715,65
IMPUESTO (IGV 18%)	76 268,82
Total presupuesto obra	499,984,47

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 012A-2015 MDC de 21 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de Control Especifico.

Posteriormente, el 30 de diciembre de 2014 el Fondo de Inversiones Cañete - FINVER CAÑETE[30], por Acuerdo Directivo n.° 028-2014-FINVER CAÑETE-MPC **(Apéndice n.° 17)**, según el artículo primero aprueba el uso de recursos, mencionando lo siguiente: *"(...) APROBAR, el uso de los recursos fideicomitidos del Fondo de Inversiones Municipal FINDER - CAÑETE, para ejecución del proyecto de obra: "CONSTRUCCION DEL PUENTE SAN LUCAS Y ACCESOS EN COAYLLO, DISTRITO DE COAYLLO – CAÑETE - LIMA - ESTRIBO LATERAL" disponiéndose el financiamiento, por la suma de S/. 499,984,47 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 47/100 nuevos soles), y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo (...)"*, adicional a ello se menciona en el contenido del precitado documento que la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete verifico la documentación y la encontró conforme, tal como se menciona a continuación *"(...) mediante Informe N° 196-2014-GODUR-MPC, de fecha 19 de noviembre del 2014, la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, señala que se ha verificado la documentación emitida por la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, encontrándose conforme para su ejecución(...)"*,[31] Asimismo, se detalla que este presupuesto no fue considerado como ingreso en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ni en el Modificado (PIM) del año 2015 de la Municipalidad Distrital de Coayllo.

Al respecto, es de advertir que la conformidad otorgada por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete se emite, pese a existir de forma previa observaciones a dicho Expediente Técnico, el cual fuera comunicado mediante oficio n.° 198-2014-GODUR-MPC de 4 de setiembre de 2014[32] **(Apéndice n.° 11)** por la misma gerencia, al Señor Jaime Vega Ortiz, Alcalde de la MDC, observaciones realizadas al Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 059-2014-MDC de 9 de julio de 2014; sin embargo, mediante Informe n.° 196-2014-GODUR-MPC, de fecha 19 de noviembre del 2014, se aprueba el Expediente del proyecto, sin que se subsane las observaciones realizadas previamente, contraviniendo el Articulo n.° 12 del Reglamento de Fondo de Inversión Municipal FINVER-CAÑETE, aprobada mediante Ordenanza n.° 020-2012-MPC de 18 de mayo de 2012 **(Apéndice n.° 18).**

"(...)
Artículo 12º.- *De conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley Nº 22831, el Comité Directivo es el máximo órgano deliberativo y de dirección del fondo, y está integrado por:*
(...)
d) El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien se encargará de verificar y evaluar los proyectos de inversión pública que se presenten al Comité Directivo para ser financiados por el fondo.
(...)"

Posterior a ello, la MDC mediante contrato S/N de 19 de mayo de 2015, denominado: *"CONSTRUCCION DEL PUENTE SAN LUCAS Y ACCESOS EN COAYLLO, DISTRITO DE COAYLLO-CAÑETE-LIMA (ESTRIBO LATERAL)"*, adjudica la construcción de la obra a la

[30] Firma como presidente del comité FINVER – CAÑETE, la señora Maria Montoya Conde
[31] En el documento señala a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, sin embargo, de la revisión a la documentación debió decir la Municipalidad Distrital de Coayllo.
[32] Con sello de recepción de 9 de setiembre de 2014

empresa Construcción Minería y Transportes Nixon S.A.C[33], por el monto de S/ 499 984,47 **(Apéndice n.° 19)**, y mediante Acuerdo Directivo n.° 028-2014-FINVER CAÑETE-MPC **(Apéndice n.° 17)** el FINVER – CAÑETE es el encargado de realizar los pagos que ocasionen la ejecución de la obra, hasta el importe de S/ 499 984,47, por lo que de acuerdo al informe de valorización n.° 3, presentado con carta n.° 051-2015-MCCH/SO de 12 de agosto de 2015[34] **(Apéndice n.° 20),** se realizó los siguientes pagos:

"(...)
Monto Contratado:

DESCRIPCION	PARCIAL INC. IGV	ACUMULADO PARCIAL	RETENCION 10% + IGV	VALORIZACION PAGADO + IGV	VALORIZACION A PAGAR + IGV
VALORIZACIÓN N° 1	153,027.73	153,027,73	49,998.45	0.00	103,209.28
VALORIZACIÓN N° 2	210,542.80	363,570.53	0.00	0.00	210,542.80
SALDO POR VALORIZAR	136,413.94	499,984.47	0.00	0.00	136,413.94
DEDUCCION ADELANTO MATERIALES	0.00				
DEDUCCION ADELANTO EFECTUADO	0.00				

VALORIZACION N° 3 FINAL NETO A PAGAR S/. 136,413.94 (INC. I.G.V)
(...)"

Posterior a la ejecución de la obra la Entidad aprobó la liquidación final de la obra: "***Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, distrito de Coayllo - Cañete - Lima (Estribo Lateral)***, mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2016 MDC de 14 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 21)**, por el importe de S/ 499 984,47.

3.3. Inversión presupuestal de la III Etapa – Lateral Izquierdo

La Municipalidad Distrital de Coayllo con Resolución de Alcaldía n.° 129-2015 MDC de 21 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 22),** aprobó el Expediente Técnico: *"Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, distrito de Coayllo - Cañete – Lima, Estribo lateral Izquierdo"*, por un monto total de S/ 592 015,00, con plazo de ejecución de 90 días calendarios, por la modalidad de obra por contrato, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

[33] Construcción Minería y Transportes Nixon S.A.C con RUC n.° 20449141742, con domicilio legal en Urbanización la Casuarinas Mz "A", Lt. 28 – Mala – Cañete – Lima y con representante legal es el señor Nixon José Tadeo Ferrer, con DNI n.° 15434609.
[34] El Supervisor de obra Mario Cáceres Huamán, mediante carta n.° 051-2015-MCCH/SO de 12 de agosto de 2015, presento a la Gerente de Obras e Infraestructura Social y Productiva, señor Eduardo Carranza Reyes.

Cuadro n.° 7
Presupuesto del Expediente Técnico - III Etapa – Lateral Izquierdo

Descripción	Monto (S/)
Costo Directo	389 610,66
Gastos Generales (18.7715 %)	73 135,90
Utilidad (10%)	38 961,07
Sub Total	501 707,63
IMPUESTO (IGV 18%)	90 307,37
Total presupuesto obra S/	**592 015,00**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 129-2015 MDC de 21 de agosto de 2015
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

Seguidamente, la MDC mediante contrato n.° 9 de 19 de octubre de 2015, con el objeto ejecución de la ejecución de la tercera etapa, denominada: *"CONSTRUCCION DEL PUENTE SAN LUCAS Y ACCESOS EN COAYLLO, DISTRITO DE COAYLLO-CAÑETE-LIMA (ESTRIBO LATERAL IZQUIERDO)"*, adjudica la construcción de la obra a la empresa VGM Construcciones S.A.C[35], por el monto de S/ 592 000,00 **(Apéndice n.° 23)**

Posterior a su ejecución se realizó y aprobó la liquidación final de la obra: "***Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, distrito de Coayllo - Cañete - Lima (Estribo lateral izquierdo),*** mediante Resolución de Alcaldía n.° 015-2016-MDC de 23 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 24)**, por el importe de S/ 592 000,00.

De la revisión a los Comprobantes de pago generados por la Entidad a nombre de la empresa VGM Construcciones S.A.C. por el concepto de ejecución de la obra: "***Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, distrito de Coayllo - Cañete - Lima (Estribo lateral izquierdo)***, se detallan trece (13) Comprobantes de Pago por un importe total de S/ 592 000,00, tal como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 8
Comprobantes de pago realizados al consorcio VGM CONSTRUCCIONES SAC – registro SIAF 670

Ítem	Concepto	Comprobante de Pago n.os	Fecha CP	Monto (S/)
1	Por el girado para el pago de la primera valorización, según factura n.° 01-206	1051	17/11/2015	15 993,47
2	Por el girado para el pago de segunda valorización	1128	08/12/2015	23 574,00
3	Por el girado para el pago de segunda valorización	1127	08/12/2015	3 653,37
4	Por el girado para el pago de segunda valorización	1126	08/12/2015	22 063,80
5	Por el girado para el pago de segunda valorización	1125	08/12/2015	47 681,10
6	Por el girado para el pago de tercera valorización	1249	30/12/2015	153 575,47
7	Por el girado para el pago de la cuarta valorización, según factura n.° 001-215	1274	29/01/2016	218 589,65

[35] VGM construcciones S.A.C con RUC n.° 20534018054, con domicilio legal en Jirón Daniel Badiali S/N Barrio Aoovichay Huaraz, cuyo representante legal es el señor David Noee Aguilar Sánchez, con DNI n.° 44253111.

Ítem	Concepto	Comprobante de Pago n.os	Fecha CP	Monto (S/)
8	Por el girado para el pago de la cuarta valorización, según factura n.° 001-215	1275	29/01/2016	47 146,7
9	Retención del 10% de garantía, factura n.° 001-218	1281	27/02/2016	58.73
10	Retención del 10% de garantía, factura n.° 001-218	1282	27/02/2016	8 341.70
11	Retención del 10% de garantía, factura n.° 001-218	1283	27/02/2016	3165.65
12	Retención del 10% de garantía, factura n.° 001-218	1286	27/02/2016	47636.71
13	Salgo de segunda valorización, factura n.° 001-219	1287	27/02/2016	519.65
Total S/				**S/ 592 000,00**

Fuente: Acta n.° 002-2022-SCE-02 de 23 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 36).**
Elaborado por: Comisión de Control Especifico.

Asimismo, se realizó el pago del ingeniero Supervisor de Obra mediante cuatro (4) Comprobantes de Pagos n.os 1161, 1162, 1269 y 1279 **(Apéndice n.° 25)**, a nombre del señor Mario Cirilo Cáceres Huamán, a quien se pagó en total S/ 15 340,32, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 9
Pago al Supervisor de Obra – Tercera Etapa - año 2015

Ítem	Concepto	Comprobante de Pago n.°	Fecha CP	Monto (S/)
1	Primera valorización	1161	15/12/15	3 833,33
2	Segunda valorización	1162	15/12/15	3 833,33
3	Tercera valorización	1269	12/01/16	3 833,33
4	Cuarta valorización	1279	09/02/16	3 833,33
Total				**15 333,32**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1161 y 1162 ambos del 15 de diciembre de 2015 y Comprobante de Pago n.° 1269 de 12 de enero de 2016 y Comprobante de Pago n.° 1269 de 9 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 25).**
Elaborado por: Comisión de Control Especifico.

En este sentido, la Municipalidad Distrital de Coayllo, realizo el pago al Contratista VGM Construcciones SAC y al Supervisor de Obra los importes de: S/ 592 000,00 y S/ 15 333,32, respectivamente, generando un gasto invertido en esta etapa de S/ 607 333,32.

3.4. Inversión presupuestal de la IV Etapa – Estructura Metálica

Para la ejecución de IV Etapa, la Municipalidad Distrital de Coayllo, realizó el contrato de locación de servicio s/n el 15 de agosto de 2015, entre el Alcalde, señor Jaime José Vega Ortiz y el señor Marco Belgrano Espinoza Espinoza, por el servicio de "**Consultoría de terminación del Puente San Lucas (Estructuras Metálicas)**", por el importe de S/ 11 500,00, posterior a ello, el proyectista Mediante carta S/N de 16 de diciembre de 2015[36], menciona: *"(...) hacerle entrega del Expediente Técnico corregido de acuerdo I contrato firmado entre mi representada y su Institución del Proyecto Terminación del Puente San Lucas (estructura Metálicas) en un solo Volumen (...)".* Es preciso señalar que el presupuesto asignado en el Expediente

[36] Con Sello de recepción de la Municipalidad Distrital de Coayllo al 16 de diciembre de 2015.

para la ejecución es por el importe de S/ 1 894 127,56, con plazo de ejecución de 90 días calendarios y está firmado por el ingeniero Rubén Augusto Huamani Mallma[37].

Al respecto, es preciso señalar que el Expediente Técnico realizado por el señor Rubén Augusto Huamani Mallma, es sobre la estructura metálica, la cual es pagada por la MDC, mediante los Comprobantes de pago n.os 822 de 28 de agosto de 2015 y el 1278 de 09 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 26)** por S/ 5 750,00 cada uno, pagándose un total de S/ 11 500,00, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Monto Invertido en el Expediente Técnico de la IV Etapa – Estructura Metálica

Ítem	Concepto	Comprobante de Pago n.°	Fecha CP	Monto (S/)
1	Por el girado para el pago del 50% por el servicio de elaboración de Expediente Técnico de la estructura metálica del puente San Lucas tipo Baylle	822	28/08/2015	5 750,00
2	Por el girado para el pago del saldo 50% por el servicio de elaboración de Expediente Técnico de la estructura metálica del puente San Lucas tipo Baylle.	1278	9/02/2016	5 750,00
TOTAL S/				S/ 11 500,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 822 del 28 de agosto de 2015 y 1278 del 09 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 26).**
Elaborado por: Comisión de Control Especifico.

De lo detallado se puede apreciar que se invirtió presupuesto del Estado en la realización del Perfil Técnico, Digitalización y actualización del Expediente Técnico, la ejecución de tres (3) etapas y en el Expediente Técnico de la cuarta etapa, por el importe total de S/ 1 462 409,60, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11
Monto Invertido en las etapas de pre-inversión e inversión del proyecto

Ítem	Concepto	Etapa	Importe invertido (S/)	Financiamiento
1	Perfil Técnico	Pre-inversión	15 100,00	MDC
2	Expediente Técnico	Inversión	31 450,00	MDC
3	Ejecución de obra	I Etapa	297 041,81	MDC
4		II Etapa	499 984,47	FINVER-MP CAÑETE
5		III Etapa	607 333,32	MDC
6	Expediente Técnico de la cuarta etapa	IV Etapa	11 500,00	MDC
Total S/			**1 462 409,60**	

Fuente: Comisión de Control Especifico de la OCI-MPC
Elaborado por: Comisión de Control Especifico.

[37] Ing. Marco Espinoza Espinoza con código de registro en el Colegio de Ingenieros de Perú (CIP) n.° 06361

4. Sobre la paralización de la Inversión Pública para la culminación de la ejecución de la obra:

4.1 Estado situacional de la obra ejecutada

El 17 de febrero de 2022[38] **(Apéndice n.° 27),** el equipo de recopilación de información del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, tomo de conocimiento sobre la ejecución del proyecto ***"CONSTRUCCION DEL PUENTE SAN LUCAS Y ACCESOS EN COAYLLO, DISTRITO DE COAYLLO - CAÑETE - LIMA",*** el cual se encontraba inconclusa, paralizada y abandonada, constatando que la Municipalidad Distrital de Coayllo ejecutó la construcción de dos (2) estribos laterales y un (1) pilar central, tal como se menciona en el acta de visita a la obra:

"(...)

1. *De la verificación física a la ejecución de la obra:* ***"CONSTRUCCION DEL PUENTE SAN LUCAS Y ACCESOS EN COAYLLO, DISTRITO DE COAYLLO - CAÑETE - LIMA", con código SNIP n.° 2199423****, se constató que la obra se encuentra abandonada.*

2. *Se verifico de manera visual, que las partidas ejecutadas por la Entidad (estribo derecha y Pilar) se encuentran en buen estado, no existe rajaduras o indicios de socavamiento, como se muestra en las siguientes imágenes:*





3. *Se verifico de manera visual, que las partidas ejecutadas por la Entidad (estribo izquierdo) se encuentran fisura e=1.00 mm. de forma superficial a una altura de 1.53m. sobre los gaviones, esta fisura se encuentra de manera horizontal en todo el perímetro de la estructura, asimismo se visualizó que la estructura no presenta fallas como grietas, socavamiento, deterioro prematuro, como se muestra en las siguientes imágenes:*





[38] Acta de visita la obra – MD Coayllo n.° 1 de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, entre equipo de recopilación de información, y los representantes de la Entidad: Gerente Municipal y Jefe de Desarrollo Urbano y Rural.

(...)"

Asimismo, se constató que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el 28 de octubre de 2019, convoca como objeto de contrato: una obra, cuya denominación es *"ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DE PUENTES PAQUETE 9 - LA LIBERTAD 2 - LIMA (OBRA1; OBRA2; OBRA3: PUENTES Y ACCESOS)"*, cuya nomenclatura corresponde a PEC-PROC-20-2019-MTC-1, en la que estaría comprendido la ejecución del puente San Lucas, en otra ubicación y sin considerar las estructuras existentes construidas por la Municipalidad Distrital de Coayllo, tal como se evidencia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 2
Convocatoria – Seace

Códigos SNIP

N°	Nombre o Sigla de la Entidad	Fecha y Hora de Publicacion	Nomenclatura	Reiniciado Desde	Objeto de Contratacion	Descripcion de Objeto	Codigo SNIP	Código Unico de Inversion	Valor Referencial / Valor Estimado	Moneda	Version SEACE	Acciones
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	28/10/2019 19:11	PEC-PROC-20-2019-MTC-1		Obra	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LA OBRA REHABILITACION DE PUENTES PAQUETE 9 - LA LIBERTAD 2 - LIMA (OBRA1; OBRA2; OBRA3: PUENTES Y ACCESOS)			66,122,001.48	Soles	3	
2	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	26/07/2019 12:50	PEC-PROC-20-2019-MTC-1		Obra	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LA OBRA REHABILITACION DE PUENTES PAQUETE 9 - LA LIBERTAD 2 - LIMA (OBRA1; OBRA2; OBRA3: PUENTES Y ACCESOS)			67,025,216.96	Soles	3	
3	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	18/06/2019 19:41	PEC-PROC-16-2019-MTC-1		Consultoria de Obra	SUPERVISION DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO Y SUPERVISION DE LA OBRA REHABILITACION DE PUENTES PAQUETE 9 - LA LIBERTAD 2 - LIMA (OBRA1: PUENTE ULLACHI Y ACCESOS Y PUENTE ENABEN Y ACCESOS) (OBRA2: PUENTE MELLIZO Y ACCESOS, PUENTE TANA Y ACCESOS, PUENTE QUISHPE Y ACCESOS Y PUENTE SAN LUCAS Y ACCESOS) (OBRA3: PUENTE VERDE Y ACCESOS, PUENTE HUANPAHI Y ACCESOS, PUENTE ACCESO MAGDALENA Y ACCESOS Y PUENTE HUANCAR Y ACCESOS), DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD Y LIMA			7,807,261.38	Soles	3	

[Mostrando de 1 a 3 del total 3 - Página: 1/1] 15

Fuente: *Seace 3.0. al 25 de octubre de 2022*

Al respecto, se precisa que cuando la ejecución de la obra a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones concluya, no será necesario la culminación o continuidad del Puente ejecutado por la MDC.

4.2 Gestiones realizadas para la culminación de la obra:

Como se evidencio en el **Cuadro n.° 11**, la Municipalidad Distrital de Coayllo y el FINVER-CAÑETE invirtieron el importe de S/ 1 462 409,60, hasta el año 2016, es así que el OCI-MPC solicita información[39] del PIA y PIM de los periodos 2014 hacia adelante, al alcalde actual de la MDC, en respuesta a ello, mediante el oficio n.° 028-2022-GM-MDC de 22 de julio de 2022[40] **(Apéndice n.° 28)**, el Gerente General de la MDC, señor Rolly Máximo Flores Donayre, remite la información adjuntando el informe n.° 164-2022-EDMF/MDC del 21 de julio de 2022, del Área de Presupuesto y Planificación, de la señora Evelyn Doris Mendoza Flores, en el cual remite información señalando lo siguiente: *"(...) hacer de su conocimiento, la información requerida del presupuesto inicial de apertura, modificado y ejecución de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021(...)".*

De la revisión a los Presupuestos Institucionales de Apertura (PIA) y las Modificados (PIM) realizadas durante los periodos de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, en ambos casos no se

[39] Mediante oficio n.° 004-2022-MPC/GOCI-SCE-002 de 14 de julio de 2022.
[40] Fecha de recepción por el jefe de comisión es al 25 de julio de 2022.

incluyen categorías presupuestales y metas de la obra: "Construcción del Puente San Lucas - Distrito de Coayllo", según los reportes de "*Marco Presupuestal vs Devengados de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, procesados del SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario*". Por lo que se determinaría que la MDC invirtió en los años 2014 y 2015 el importe de S/ 884 774,39, correspondiente al perfil técnico, digitalización y actualización de Costo del Expediente Técnico, ejecución de tres (3) etapas de la obra y elaboración de expediente técnico de la cuarta etapa correspondiente a la estructura metálica, sin llegar a aprobarla mediante acto resolutivo, y sin completar la ejecución al 100% tal como lo establece en las metas del expediente aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 059-2014-MDC de 9 de julio de 2014 **(Apéndice n.° 9).**

Al respecto, se realizó la consulta[41], a la ex Gerente Municipal, Liliana Torres Cosme, sobre la ejecución de la IV Etapa, la cual mediante carta s/n del 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)** señala lo siguiente: *"(...) Con respecto al numeral 1.3, causas para que no se ejecutará la cuarta etapa: estructura metálica, la principal causa fue la falta de presupuesto, motivo por el que se pidió a los diferentes entidades del gobierno central mediante oficios durante el año 2016, 2017 y 2018, que no tengo acceso pero puede requerirlo a la Municipalidad*", no adjuntando documentos sobre el apoyo financiero. Si bien la ex funcionaria manifiesta que la causa principal es la falta de presupuesto, no sustenta que acciones efectuaron para contar con disponibilidad presupuestal, asimismo se pudo evidenciar que la MDC no tenían el presupuesto desde el inicio de la ejecución de la obra para completarla al 100%, debido a que desde el inicio solicitaron el apoyo a FINVER-CAÑETE mediante oficio n.° 077-2014 MDC de 18 de julio de 2014[42] **(Apéndice n.° 10)**.

De lo mencionado anteriormente, en el periodo 2011-2018, los exfuncionarios y ex servidores públicos, iniciaron con la digitalización y actualización de costos del Expediente Técnico, Registro en el Banco de Inversiones Públicas y la ejecución de tres (3) etapas de construcción, sin asegurar el total del presupuesto para su conclusión tal como se demuestra de la revisión al presupuesto inicial de apertura, y sus modificatorias, así como de la ejecución en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021[43], para culminar con las metas y objetivos del proyecto; más aún, si el Expediente Técnico de la IV Etapa – Estructura metálica, se necesitaría S/ 1 894 127,56 para su culminación; asimismo, el Gerente Municipal de la MDC manifiesta que la obra no fue entregada en la transferencia de gestión y no realizaron la denuncia[44] respectiva, así como no evidenciaron el estado de los proyectos en curso y la documentación que obran en el área correspondiente (Obras públicas), dejando la obra inconclusa, paralizada y abandonada, sin presupuesto y sin que la población se beneficie de la inversión pública, por lo que son responsables:

[41] Mediante oficio n.° 018-2022-GOCO/MPC de 10 de agosto de 2022, del jefe de comisión, Raul Alberto Gallo Ruiz Huapaya, dirigido a la ex Gerente General de la MDC, señora Liliana Torres Cosme, solicitando información, mencionando lo siguiente: *"(...) 1.1 Informe si, la Municipalidad distrital de Coayllo, solicitó financiamiento para la ejecución de la obra en mención, durante el periodo 2014-2018, de ser afirmativa, detallar el procedimiento seguido y los documentos emitidos así como la documentación sustentadora. (...) 1.3 forme cuales fueron las causas para que no se ejecutará la cuarta etapa Estructura Metálica de la obra (Plataforma). (...)"*

[42] Con sello de recepción de Tramite Documentario al 30 de julio de 2014.

[43] Informe n.° 164-2022-EDMF/MDC del 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 28)**

[44] Acta de recopilación de información – MD Coayllo n.° 1, realizada el 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.°27)**, entre le equipo de recopilación de información y los representantes de la Entidad: Gerente Municipal y Jefe de Desarrollo Urbano y Rural

- Alcalde de la MDC, Jaime José Vega Ortiz , que estuvo en el cargo durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2018 (Dos (2) gestiones), estuvo en las etapas de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, elaboración del Perfil Técnico, construcción de la I, II y III Etapa de la obra, y pago del Expediente Técnico de la IV Etapa, y no realizó las gestiones para la culminación y posterior puesta en funcionamiento de la obra, dejando el proyecto sin el cumplimiento de sus metas y generando que el presupuesto invertido no logre alcanzar sus objetivo y metas, por lo que contraviene el Artículo 7, 8 y 10 de la Ley n.° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuestos[45], en el que menciona:

"(...)
CAPÍTULO II – INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO
(...)
Artículo 7°.- Titular de la Entidad
(...)
Articulo 7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:

i. *Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas.*
ii. *Lograr que los Objetivos y las Metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos a su cargo.*

(...)
CAPÍTULO III - EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
Subcapítulo I - El Presupuesto y su contenido
Artículo 8.- El Presupuesto
8.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.
(...)
Subcapítulo II - Fondos Públicos
Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos
Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.
Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.
(...)"

Adicional a ello se preguntó a la gestión actual (2019-2022), si realizaron las gestiones para continuar y concluir con el proyecto, o evidenciar el estado actual de la misma a fin de dar cuenta a las entidades u órganos competentes, mediante oficio n.° 004-2022-MPC/GOCI-

[45] Ley n.° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuestos, publicada el 8 de diciembre de 2004, y modificatorias.

SCE-002 de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, se solicitó información al Alcalde de la MDC, **Alexander Chuquizuta Huapaya,** señalando en el punto 7.-"*Remitir toda la documentación y/o información donde la entidad haya solicitado financiamiento para el proyecto en mención, ante el Gobierno Nacional, Regional y Provincial entre el período 2019 hasta la actualidad, de no existir dicha documentación indique las razones de la misma*". El 09 de agosto de 2022 con el oficio n.° 016-2022-GOCI/MPC-SCE-002 de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 30),** se reiteró el requerimiento de información solicitado y el 08 de setiembre de 2022, con el oficio n.° 026-2022-GOCI/MPC-SCE-002 de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, se le comunicó el segundo reiterativo del requerimiento solicitado, la cual hasta la fecha no responde.

Sin embargo, el gerente municipal de la MDC, señor Rolly Máximo Guillermo Flores Donayre mediante oficio n. 038-2022-GM-MDC, de 14 de setiembre de 2022[46] **(Apéndice n.° 31)**, señaló lo siguiente: *"(...) 1. No tuve conocimiento de la ejecución del puente san lucas y accesos, debido a que en el año 2019 yo tenía el cargo de jefatura de Desarrollo Urbano y rural y no era gerente municipal como se menciona en el documento, siendo así que cuando ingreso en el 2019 no existía la ejecución de dicho puente en mención. 2. Respondiendo a este ítem y habiendo realizado la búsqueda en el acervo documentario no se encontró la información de la transferencia de gestión (...)"*, no adjuntando ningún documento, por consiguiente, la MDC no realizo inversiones para el proyecto en análisis durante el periodo 2019-2022.

Asimismo, el OCI-MPC, mediante Acta de recopilación de información deja constancia lo manifestado por el Gerente Municipal de la MDC[47] **(Apéndice n.° 27)**, Rolly Máximo Guillermo Flores Donayre, sobre, si la gestión anterior ha realizado la transferencia de gestión de la obra, por qué no se ha culminado y si se realizó alguna denuncia, manifestando lo siguiente:

"(...)
La obra fue entregada a la gestión 2019-2022, de ser afirmativo adjunte los documentos
Comentarios del Gerente Municipal
La obra no fue entregada.
Diga usted, porque no se culminó la ejecución de la obra, desde los años 2017, hasta la actualidad.
Comentarios del Gerente Municipal y Jefe de Desarrollo Rural:
Ingresando en la gestión del año 2019, dentro del presupuesto participativo no se encontraba como prioridad el puente san lucas, en estos momentos no contamos con el documento sustentatorios del presupuesto participativo del año 2019, por lo que nos comprometemos a enviar el presupuesto participativo 2019 a los correos del equipo de recopilación de información
(...)
¿La Municipalidad Distrital de Coayllo, ha realizado alguna denuncia ante la fiscalía respecto a la no conclusión de la obra, indicar número de expediente?
Comentarios del Gerente Municipal y Jefe de Desarrollo Urbano y Rural:
No se ha realizado ninguna denuncia.
¿La Municipalidad Distrital de Coayllo, ha realizado algún peritaje a la obra antes descrita? ¿Por qué?

[46] Mediante oficios n.os 010 y 027-2022-MPC/GOCI-SCE-002, el jefe de comisión del SCE, solicita información al Gerente Municipal de la MDC

[47] Acta de recopilación de información – MD Coayllo n.° 1, realizada el 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, entre le equipo de recopilación de información y los representantes de la Entidad: Gerente Municipal y Jefe de Desarrollo Urbano y Rural

Comentarios del Gerente Municipal y Jefe de Desarrollo Urbano y Rural:
No se ha realizado ningún Peritaje
Porque no se ha sido entregado en la transferencia.
(...)"

Al respecto, se precisa que según la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN de "Transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG[48] de 22 de junio de 2018 (¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**32),** en la que establece la responsabilidad y sanciones en el artículo 7.6 Responsabilidad y sanciones para la administración saliente y entrante", en la que menciona lo siguiente:

"(...)
7.6 Responsabilidades y sanciones para la administración saliente y entrante
De acuerdo al artículo 10° de la Ley N° 30204, en caso que la Autoridad saliente, Autoridad entrante, la Autoridad sujeta a revocatoria, los miembros del Grupo de Trabajo, Equipo Revisor, Comisión de Transferencia de Gestión, o los funcionarios y los servidores de la entidad realicen actos orientados a ocultar información, o entorpecer e impedir, incumplir u omitir las obligaciones previstas en la presente Directiva, quedan sujetos a la responsabilidad administrativa o responsabilidad penal reguladas en la normativa respectiva, correspondiendo en este último caso poner los hechos a conocimiento del Ministerio Público.
(...)"

Por lo que los funcionarios y servidores públicos de la gestión municipal 2019-2022, debieron de aplicar las responsabilidades establecidas en la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN **(Apendice n.° 32),** a los funcionarios salientes (2014-2018), por la falta de transferencia de gestión de la obra: ***"CONSTRUCCION DEL PUENTE SAN LUCAS Y ACCESOS EN COAYLLO, DISTRITO DE COAYLLO - CAÑETE - LIMA"***, debido a ello, son responsables de no denunciar la falta de transferencia de la precitada obra y no continuar con la ejecución de la obra, dejándola inconclusa, paralizada y en abandono, de acuerdo a lo siguiente:

- Alcalde de la MDC, Alexander Chuquizuta Huapaya, que estuvo en el cargo en el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 y continua a la fecha, por no realizar una adecuada transferencia de gestión de acuerdo a lo establecido en la **Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG, que aprueba la Transferencia de la Gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales,** publicada el 22 de junio de 2018, así como por no dar cuenta a las entidades y órganos competentes obre el estado del proyecto desde el inicio de su gestión.

 "(...)
 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
 (...)
 7.6 Responsabilidades y sanciones para la administración saliente y entrante
 De acuerdo al artículo 10° de la Ley N° 30204, en caso que la Autoridad saliente, Autoridad entrante, la Autoridad sujeta a revocatoria, los miembros del Grupo de Trabajo, Equipo Revisor, Comisión de Transferencia de Gestión, o los funcionarios y los servidores de la entidad realicen actos orientados a ocultar información, o entorpecer e impedir, incumplir u omitir las obligaciones previstas en la presente Directiva, quedan sujetos a la responsabilidad administrativa o

[48] Aplicable a dicho periodo.

responsabilidad penal reguladas en la normativa respectiva, correspondiendo en este último caso poner los hechos a conocimiento del Ministerio Público.
(...)"

- Jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la MDC, Rolly Máximo Guillermo Flores Donayre, que estuvo en el cargo en el periodo comprendido del 4 de enero de 2019 al 2 de enero de 2021, por no asesorar a la Alta Dirección y formular en el plan opera la culminación de la obra: "***CONSTRUCCION DEL PUENTE SAN LUCAS Y ACCESOS EN COAYLLO, DISTRITO DE COAYLLO - CAÑETE – LIMA"***, en el plan de inversiones públicas a cargo de la jefatura a su cargo, por lo que contraviene el **Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Coayllo; .**

 "(...)
 Artículo 40°.- Jefe de Desarrollo Urbano y Rural
 (...)
 4. Funciones:
 g. Asesorar a la Alta Dirección y demás Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad, en aspectos de su competencia.
 (...)
 n. Formular, ejecutar y evaluar el plan operativo, disponiendo el uso adecuado de los recursos económicos, materiales, maquinarias y equipos asignados.
 (...)"

A fin de constatar alguna gestión realizada para la conclusión, se realizó la consulta a la Municipalidad Provincial de Cañete[49], si en los años 2016 al 2022, le solicitaron presupuesto para culminar la ejecución de la obra: "***Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, distrito de Coayllo - Cañete – Lima",*** la cual mediante el oficio n.° 119-2022-GM-MPC de 5 de setiembre de 2022, el gerente Municipal de la MPC remite el informe n.° 086-2022-GPPTI-MPC (¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**8)**, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la información, que señala lo siguiente:

"(...)
Si la MDC, solicitó financiamiento para para la ejecución de la obra en mención durante el período 2013-2018 (...).
Al respecto se ha hecho la búsqueda en el sistema Integrado SIAF, consulta Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI, por lo que la MPC, no ha otorgado recursos con incidencia presupuestal, ni ha ejecutado el proyecto en referencia.
(...)".

En ese sentido, como se detalla en el párrafo anterior, la MPC no realizó inversión adicional en la precitada obra. Por lo que se concluye que la Municipalidad Distrital de Coayllo, realizo el perfil técnico, expediente de actualización, construcción de la I II y III etapa y la elaboración del Expediente Técnico de la Cuarta Etapa, dejando el proyecto paralizado y en abandono, no concluyendo la ejecución de la obra, el cual perjudica a la población debido a que no se cumplió las metas del Perfil Técnico, este hecho ocasionó que se incumpliera con las metas del proyecto de inversión pública, generando un perjuicio económico de S/ 1 384 755,86.

[49] Mediante oficio n.° 002-2022-MPC/OCI-SCE-002 de 14 de julio de 2022, el jefe de comisión del SCE **(Apéndice n.° 33)**, solicita información al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete

La normativa aplicable al hecho con evidencias de presunta irregularidad son las siguientes:

- **LEY Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República,** publicada el 23 de julio de 2002 y modificaciones.

"(...)
Artículo 42.- Infracciones
(...)
g) El incumplimiento en la remisión de documentos e información en los plazos que señalen las leyes y reglamentos.
h) Cuando las personas naturales o jurídicas privadas que mantengan relaciones con entidades sujetas al Sistema no acudan a un requerimiento o no proporcionen información y documentación a los representantes de la Contraloría General, a efecto de permitir la verificación de operaciones y transacciones efectuadas con la entidad auditada, con excepción de aquellas cuya relación se derive de operaciones propias realizadas con las entidades asociadas.
(...)"

- **Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,** publicada el 8 de diciembre de 2004, y modificatorias.

"(...)
CAPÍTULO II – INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO
(...)
Artículo 7°.- Titular de la Entidad
(...)
Artículo 7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:

i. *Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas.*
ii. *Lograr que los Objetivos y las Metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos a su cargo.*

(...)
CAPÍTULO III - EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
Subcapítulo I - El Presupuesto y su contenido
Artículo 8.- El Presupuesto
8.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.
(...)
Subcapítulo II - Fondos Públicos
Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos
Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.
Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.
(...)
Artículo 16.- Programación en los Pliegos Presupuestarios

(...)
16.3 La previsión de gastos debe considerar, primero, los gastos de funcionamiento de carácter permanente, como es el caso de las planillas del personal activo y cesante, no vinculados a proyectos de inversión, así como sus respectivas cargas sociales; segundo, los bienes y servicios necesarios para la operatividad institucional; tercero, el mantenimiento de la infraestructura de los proyectos de inversión; cuarto, las contrapartidas que por efecto de contratos o convenios deban preverse; quinto, los proyectos en ejecución; y finalmente, la ejecución de nuevos proyectos.

16.4 Para efecto de la programación de gastos, en el caso de los nuevos proyectos a que hace mención el numeral precedente, los pliegos, bajo responsabilidad de su titular, sólo podrán programar los gastos que se requieran en el año fiscal respectivo, atendiendo a que el plazo de ejecución del proyecto, según su declaratoria de viabilidad, no haya superado el año subsiguiente al plazo previsto en dicha declaratoria.
(...)
40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:
a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.
b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.

40.2 Las modificaciones presupuestarías en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.
(...)"

- **Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG, que aprueba la Transferencia de la Gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales,** publicada el 22 de junio de 2018.

"(...)
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
7.3 Contenido del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia
El Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, se elabora de conformidad a la estructura establecida en el Anexo N° 4 de la presente Directiva, cuyo contenido es el siguiente:

I. Resumen Ejecutivo Este resumen comprende información principal del último periodo presupuestal al cierre de la transferencia de gestión sobre:
a) Cartera de inversiones a transferirse.
b) Obligaciones y cuentas por pagar pendientes.
c) Análisis de la programación y ejecución del presupuesto de ingresos, gastos e inversión, comentando aspectos relevantes de la ejecución respecto a la programación, asimismo, debe indicar las limitaciones si las hubiere.
d) Número de personal por modalidad de contrato.
e) Proyecciones de la situación económico financiera y social que comprometan la continuidad de los servicios que se prestan para los próximos tres (3) meses de gestión

II. Reporte de cumplimiento misional

(...)

B. Información respecto al cumplimiento de competencias y funciones a) Estado situacional identificado al inicio de su periodo de gestión y estado situacional al final de la misma, mostrando los resultados obtenidos y las dificultades presentadas. Considerando para ello, el cierre de brechas de sus competencias y funciones, los servicios y programas que se deriven de éstas y lo previsto en el Plan Estratégico Institucional, Plan de Desarrollo Regional o Local Concertado, Plan o Programa de Desarrollo Institucional, Plan Operativo Institucional y Presupuesto, diseñados por su gestión, según corresponda:

- *Salud pública.*
- *Educación, cultura, deporte y recreación.*
- *Orden público, seguridad ciudadana y Defensa Civil.*
- *Ordenamiento territorial y desarrollo urbano, regional y local.*
- *Actividades económicas y productivas (agraria, pesquera, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minería, transporte, comunicaciones, entre otros), y promoción de empleo.*
- *Medio ambiente (recursos naturales, calidad ambiental, preservación de reservas naturales, áreas verdes, entre otros).*
- *Saneamiento y gestión de residuos sólidos.*
- *Desarrollo social, igualdad de oportunidades y derechos humanos.*
- *Vivienda.*
- *Transporte público.*
- *Licencias y autorizaciones de funcionamiento.*
- *Administración tributaria – rentas.*
- *Fiscalización (ambiental, tributaria y de servicios municipales).*
- *Ejecución coactiva.*
- *Hechos inscribibles en Registros Civiles.*
- *Entre otros.*

Asimismo, debe diferenciar la información del pliego de la información de la mancomunidad a la que pertenezca, de corresponder.

b) Ejecución del canon, sobre canon, regalías y rentas de aduana recibidas, de corresponder, considerando para ello los rubros que señale la normativa específica aplicable.

c) Proyecciones de la situación económico financiera y social que comprometan la continuidad de los servicios que se prestan para los próximos tres (3) años.

d) Compromisos de inversión ya asumidos para los próximos tres (3) años, así como de las obligaciones financieras, incluyendo las contingentes y otras, incluidas o no en el presupuesto.

(...)

6.2. Transferencia de la gestión administrativa

La transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales es el proceso que se organiza con la finalidad de facilitar a la Autoridad entrante, la continuidad de la prestación efectiva de los servicios públicos y se rindan cuentas. Para tal efecto, la Autoridad saliente emite el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia acerca del estado situacional de su gestión, brindando información eficiente y oportuna, la cual es verificada por la Comisión de Transferencia. El proceso de transferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucra tanto a la Autoridad saliente como a la Autoridad entrante de los gobiernos regionales y gobiernos locales, para lo cual dirigen y ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia, de acuerdo a las disposiciones y plazos establecidos en la Ley N° 30204, Ley N° 30693 y la presente Directiva.

(...)

7.6 Responsabilidades y sanciones para la administración saliente y entrante

De acuerdo al artículo 10° de la Ley N° 30204, en caso que la Autoridad saliente, Autoridad entrante, la Autoridad sujeta a revocatoria, los miembros del Grupo de Trabajo, Equipo Revisor, Comisión de Transferencia de Gestión, o los funcionarios y los servidores de la entidad realicen actos orientados a ocultar información, o entorpecer e impedir, incumplir u omitir las obligaciones previstas en la presente Directiva, quedan sujetos a la responsabilidad administrativa o responsabilidad penal reguladas en la normativa respectiva, correspondiendo en este último caso poner los hechos a conocimiento del Ministerio Público.
(…)"

- **Decreto Legislativo n.° 1432** decreto legislativo que modifica el **Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo** que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** y deroga la **Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública** de 16 de setiembre de 2018

"(…)
Artículo 11.- El Seguimiento y Evaluación de las inversiones
11.1 El Seguimiento y Evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversiones y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión.
11.2 Para efectos del Seguimiento y Evaluación de las inversiones se requiere:
1. De la Dirección General de Presupuesto Público, la información sobre la ejecución presupuestaria de las inversiones, así como de los resultados de las evaluaciones en el marco del proceso presupuestario.
2. De la Dirección General del Tesoro Público, la programación multianual de concertaciones y el plan anual de desembolsos de las operaciones de endeudamiento público del Gobierno Nacional.
3. De la Dirección General de Abastecimiento Público, la información del gasto corriente ligado a la operación y mantenimiento de los activos creados con inversión pública y del Sistema Integrado de Gestión Administrativa.
4. De los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, el registro oportuno en el Banco de Inversiones, la evaluación de la calidad de las inversiones realizada por los Sectores y la información sobre la ejecución de las inversiones que no se encuentre comprendida en el numeral 1) precedente.
(…)"

- **Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Coayllo, remitida mediante oficio n.° 017-2022-GM-MDC**[50] (¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. **35)**

"(…)
Artículo 25°.- Alcaldía
(…)
1. Misión:
La misión del alcalde es liberar el desarrollo local a través de la convocatoria y concertación de voluntades de los ciudadanos de la jurisdicción del distrito, asegurando el uso racional de los recursos públicos locales con el propósito de lograr la eficiencia en la gestión de Gobierno Local.
2. Objetivo:
Realizar la dirección estratégica en la gestión Municipal, ejercer eficientemente la función ejecutiva, en representación de la Municipalidad, haciendo cumplir las actividades propias de la gestión Municipal; así

[50] Mediante oficio n.° 017-2022-GM-MDC de 21 de marzo de 2022, del gerente de la Municipalidad Distrital de Coayllo, remite en formato pdf el Reglamento de Organización y Funciones del año 2015 al equipo de recopilación de información.

como las políticas de desarrollo local, disposiciones emanadas del Concejo Municipal Distrital y ordenamientos jurídicos que sean aplicables al Gobierno Local.
(…)

Artículo 40°.- Jefe de Desarrollo Urbano y Rural
(…)
4. Funciones:
a. Programar, organizar, dirigir y controlar la ejecución del Plan de Inversión Pública, correspondiente a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura urbana del Distrito.
(…)
g. Asesorar a la Alta Dirección y demás Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad, en aspectos de su competencia.
(…)
n. Formular, ejecutar y evaluar el plan operativo, disponiendo el uso adecuado de los recursos económicos, materiales, maquinarias y equipos asignados.
(…)"

- **Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Coayllo, remitida mediante oficio n.° 017-2022-GM-MDC**[51]

"(…)
Alcalde
(…)
Funciones:
a) Planifica, programa, dirige, supervisa y evalúa la ejecución de las actividades de las dependencias de la Municipal.
(…)
f) Ejecuta los planes de desarrollo local.
(…)
i) Somete a la Aprobación del Consejo Municipal el proyecto de Presupuesto Municipal para el año siguiente, de acuerdo a los plazos y modalidades establecidas en la Ley General de Presupuesto de la República, la Memoria Anual sobre el manejo de la Administración Municipal y la Cuenta General del ejercicio económico fenecido.
(…)
k) Defiende y cautelo los derechos y los intereses de la Municipalidad y los vecinos.
(…)
o) Coordina con las instituciones públicas correspondientes la atención de los asuntos Municipales.
(…)

Jefatura de Desarrollo Urbano Rural
(…)
Funciones:
a) Programar, organizar, dirigir y controlar la ejecución del Plan de inversión Pública, correspondiente a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la Infraestructura urbana del Distrito
b) Aprobar a través de las Resoluciones Jefaturales los expedientes técnicos, liquidaciones y paralizaciones de obra y otros de su competencia.
c) Evaluar, dictaminar y supervisar la ejecución de edificaciones nuevas y obras de remodelación, ampliación, modificación, reparación o puesta em valor, demolición y autoconstrucción.
(…)
i) Emitir informes de conformidad sobre las valorizaciones, adicionales y deductivos, ampliaciones de plazo, recepción y liquidación final de obras o de cuentas de los proyectos de inversión pública.
(…)".

[51] Mediante oficio n.° 017-2022-GM-MDC de 21 de marzo de 2022, del gerente de la Municipalidad Distrital de Coayllo, remite en formato pdf el Reglamento de Organización y Funciones del año 2015 al equipo de recopilación de información.

Los hechos expuestos se debieron a las actuaciones de los funcionarios y servidores públicos: Jaime Vega Ortiz, Alexander Chuquizuta Huapaya, y Rolly Máximo Guillermo Flores Donayre quienes no actuaron con la debida diligencia en el ejercicio de sus funciones, transgrediendo el objetivo y metas del Sistema Nacional de Presupuestos de las inversiones públicas, ocasionando que la Municipalidad Distrital de Coayllo, invierta en la digitalización y actualización de costos del Expediente Técnico, formulación del perfil técnico, ejecución parcial del puente en tres (3) etapas y finalmente deje la cuarta etapa inconclusa, generando un gasto de S/ 1 462 409,60, como perjuicio al estado; dejando la obra inconclusa, paralizada y abandonada desde el año 2016 hasta la actualidad; debido a que la MDC no continuo financiando la ejecución de la cuarta etapa así como no realizo gestión alguna para obtener algún financiamiento.

Asimismo, la actual gestión no realizó las acciones necesarias para que le puedan transferir la documentación de la ejecución de la obra: "*Construcción del Puente San Lucas y Accesos en el distrito de Coayllo, Coayllo-Cañete-Lima*", de forma adecuada y en cumplimiento de las normativas aplicables a la transferencia de gestión, así como no comunicar a las autoridades competentes el estado, sobre la ejecución de dicho proyecto, a fin de cautelar que la inversión realizada de forma parcial, sea concluida y evitar duplicidad de proyectos; con lo que se estaría perjudicando directamente a los pobladores del distrito de Coayllo, toda vez que han venido postergándose la realización de dicha obra, para que finalmente no sea de uso.

COMENTARIOS DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS ESPECIFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES:

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados de forma parcial, conforme se detalla en el (**Apéndice n.° 37.2)** del informe de Control Especifico, a excepción de los señores (as): Liliana Torres Cosme con DNI n.° 40577908, Alexander Chuquizuta Huapaya, DNI n.° 07525882, José Carlos García Yalta, DNI n.° 40577908 y el señor Rolly Máximo Guillermo Flores Donayre, DNI n.° 43792942 no presentaron sus comentarios o aclaraciones, no obstante haber sido debidamente notificados con el pliego de hechos, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021 y modificatorias.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados **(Apéndice n.° 37.3),** se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados en el pliego de hechos, considerando la participación de las personas comprendidas, conforme se describe a continuación:

1. **Jaime Vega Ortiz**, identificado con DNI n.° 10046676, alcalde de la Municipalidad Distrital de Coayllo, periodo de gestión de 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014 y del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018; se le comunicó el pliego de hechos a través de la cedula de notificación n.° 00000001-2022-CG/0430-02-002 de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2020 del 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 37.2)**,, sobre su participación de acuerdo a lo siguiente:

 Efectuado el análisis a los comentarios del citado funcionario, se le identifica responsabilidad en el hecho observado por incumplir sus funciones asignadas, al omitir y no haber adoptado las acciones preventivas y correctivas que corresponden, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y modificatorias, así como los artículos n.os 7, 8 y 10 de la Ley General de Sistema Nacional de Presupuestos y modificaciones, Ley n.° 28411 y modificatorias, la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN

de "Transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales", el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la MDC, y demás normas aplicables, con el objeto de asegurar la continuidad de los procesos, el resultado o el logro de metas y objetivos de la Inversión Pública, debido a que en sus calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Coayllo, invirtió en la digitalización y actualización de costos del Expediente Técnico, formulación del perfil técnico, ejecución parcial del puente en tres (3) etapas, dejando la cuarta etapa inconclusa desde el periodo 2016 hasta la término de su gestión, generando una inversión de **S/ 1 462 409,60**, que configuraría como perjuicio al Estado; al quedar la obra inconclusa, paralizada y abandonada desde el año 2016 hasta la actualidad; debido a que la MDC no continuo financiando la ejecución de la cuarta etapa, así como no realizó gestión alguna para obtener algún financiamiento; asimismo, por no realizar la transferencia de la obra a la gestión entrante (2019-2022), de forma adecuada y en cumplimiento de las normativas aplicables a la transferencia de gestión; y perjudica directamente a los pobladores del distrito de Coayllo, toda vez que han venido postergándose la realización de dicha obra, para que finalmente no sea de uso.

Asimismo, transgredió lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7° Titular de la Entidad; el numeral 8.1 del Artículo 8 El Presupuesto; Artículo 10 Finalidad de los Fondos Públicos; el Artículo 16 Programación en los Pliegos Presupuestarios de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, y modificatorias; el Artículo 11 El Seguimiento y Evaluación de las inversiones del **Decreto Legislativo n.° 1432** decreto legislativo que modifica el **Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo** que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** y deroga la **Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública** de 16 de setiembre de 2018.

De ese modo, incumplió su función prevista en los numerales 1 y 2 del Artículo 25°.- Alcaldía del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, remitida mediante oficio n.° 017-2022-GM-MDC[52], que señala: ***Artículo 25°.- Alcaldía*** *1. Misión: La misión del alcalde es liberar el desarrollo local a través de la convocatoria y concertación de voluntades de los ciudadanos de la jurisdicción del distrito, asegurando el uso racional de los recursos públicos locales con el propósito de lograr la eficiencia en la gestión de Gobierno Local. 2. Objetivo: Realizar la dirección estratégica en la gestión Municipal, ejercer eficientemente la función ejecutiva, en representación de la Municipalidad, haciendo cumplir las actividades propias de la gestión Municipal; así como las políticas de desarrollo local, disposiciones emanadas del Concejo Municipal Distrital y ordenamientos jurídicos que sean aplicables al Gobierno Local. (...)". Así como, incumplió sus funciones establecidas en los literales a), f), i), k) y o) del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Coayllo, remitida mediante oficio n.° 017-2022-GM-MDC.* Así también, los literales los literales a) y i) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.°28175 de 18 de febrero de 2004 que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* e *"i) Conocer las labores del cargo para un mejor desempeño".*

<u>Señalamiento de responsabilidad</u>:

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

[52] Mediante oficio n.° 017-2022-GM-MDC de 21 de marzo de 2022, del gerente de la Municipalidad Distrital de Coayllo, remite en formato PDF el Reglamento de Organización y Funciones del año 2015 al equipo de recopilación de información.

2. Alexander Chuquizuta Huapaya, identificado con DNI n.° 07525882, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coayllo, periodo de gestión de 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, según la Credencial del Jurado Electoral Especial de Cañete del 8 de noviembre de 2018; a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de la cedula de notificación electrónica n.° 00000004-2022-CG/GOCI-SCE-MPC de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 37.1)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, siendo que su participación se encuentra evidenciada en los siguientes hechos:

Por no haber adoptado las acciones preventivas que corresponden, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, así como los artículos n.°7, 8 y 10 de la Ley General del sistema Nacional de Presupuesto y modificaciones , Ley 28411 y modificatorias, la directiva n.° 008-2018-CG/GTN de "Transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales", el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad distrital de Coayllo, y demás normas aplicables, con el objeto de asegurar la continuidad de los procesos, el resultado o el logro de metas y objetivos de inversión pública, dejando inconclusa la obra: "Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, Distrito de Coayllo-Cañete- Lima", al no realizar las acciones necesarias para que le puedan transferir la documentación de la ejecución de la obra en forma adecuada y en cumplimiento de las normativas aplicables a la transferencia de gestión, así como no comunicar a las autoridades competentes el estado de la ejecución de dicho proyecto, a fin de cautelar la inversión realizada en forma parcial, sea concluida y evitar duplicidad de proyectos; generando una inversión de S/ 1 462 409,60, el que configuraría como perjuicio al Estado y perjudica directamente a los pobladores del distrito de Coayllo, toda vez que han venido postergándose la realización de dicha obra, para que finalmente no sea de uso.

Adicional a ello, por incumplir con la remisión de documentos e información en los plazos que señalen las leyes y reglamentos a la Comisión de Servicio de Control Específico, lo que contraviene el artículo n.° 42° de la Ley 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002 y modificaciones, que menciona lo siguiente:

"(…) g) El incumplimiento en la remisión de documentos e información en los plazos que señalen las leyes y reglamentos.
h) Cuando las personas naturales o jurídicas privadas que mantengan relaciones con entidades sujetas al sistema no acudan a un requerimiento o no proporcionen información y documentación a los representantes de la Contraloría General, a efecto de permitir la verificación de operaciones y transacciones efectuadas con la entidad auditada, con excepción de aquellas cuya relación se derive de operaciones propias realizadas con las entidades asociadas. (…)".

Finalmente, resulta necesario mencionar que las atribuciones del auditado en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coayllo previstas en los numerales 1. "*Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y vecinos*; y 25. "*Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento lolos resultados económicos y financieros (…) de las obras (…)"* de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los numerales i) y ii) del numeral 7.2, del artículo n.° 7.- Titular de la Entidad, numeral 8.1 del artículo 8.- Presupuesto y 10. Finalidad de los Fondos públicos, de la Ley N.° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Artículo 25°.- Alcaldía del Reglamento de Organización y Funciones, remitida mediante oficio n.° 017-2022-GM-MDC y los literales a), f) e i) Funciones del Alcalde, del Manual de Organización y Funciones remitido con el oficio n.° 017-2022-GM-MDC. Así como, lo establecido en los literales a) y d) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, de 6 de marzo de 1984 que establece, *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y "*d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo (…)".* Así también, los literales a) y i) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.°28175

de 18 de febrero de 2004 que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* e *"i) Conocer las labores del cargo para un mejor desempeño".*

Señalamiento de responsabilidad:

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

3. **Rolly Máximo Guillermo Flores Donayre**, identificado con DNI n.° 43792942, gerente de Obras y gerente Municipal, periodo de gestión de 01 de marzo de 2021 a la fecha del presente informe continúa.; se le comunicó el pliego de hechos a través de la cedula de notificación electrónica n.° 00000006-2022-CG/0430-02-002 de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 37.1)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, evidenciando su participación en los siguientes hechos:

Por no haber verificado el cumplimiento de los proyectos municipales; así, como supervisar y evaluar las funciones operativas de la entidad, según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad distrital de Coayllo, y demás normas aplicables, con el objeto de asegurar la continuidad de los procesos, el resultado o el logro de metas y objetivos de inversión pública, al no supervisar el adecuado inventario de obras dejadas por la gestión anterior (2015-2018) en su calidad de Gerente Municipal y no considerar dentro del Plan Operativo de la Entidad los proyectos que no fueron concluidos por la gestión anterior con el objeto de asegurar la continuidad de los procesos, el resultado o el logro de metas y objetivos de la Inversión Pública, por dejar inconclusa la obra: "Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, Distrito de Coayllo-Cañete- Lima", faltando ejecutar la cuarta etapa correspondiente a la estructura metálica, en el año 2019; generando una inversión de S/ 1 462 409,60, el que configuraría como perjuicio al Estado y perjudica directamente a los pobladores del distrito de Coayllo, toda vez que han venido postergándose la realización de dicha obra, para que finalmente no sea de uso.

Finalmente, resulta necesario mencionar que las atribuciones del auditado en su condición de Gerente Municipal, previstas en el numeral 2. Objetivo, literales a) y b) del numeral 3. Competencia y el literal l) del numeral 4. Funciones del Artículo 26° Gerente Municipal del Reglamento de Organización y Funciones, remitida mediante oficio n.° 017-2022-GM-MDC. Así como, lo establecido en los literales a) y d) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, de 6 de marzo de 1984 que establece, *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo (...)".* Así también, los literales a) y i) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.°28175 de 18 de febrero de 2004 que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* e *"i) Conocer las labores del cargo para un mejor desempeño".*

Señalamiento de responsabilidad:

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Funcionarios de la entidad no aseguraron la*

conclusión total de la obra: "Construcción del puente San Lucas y accesos en el distrito de Coayllo - Cañete", la cual fue ejecutada por etapas durante los periodos 2014 y 2015, dejándola inconclusa, paralizada y abandonada desde el año 2016, ocasionando perjuicio económico al Estado por el importe de S/ 1 462 409,60", están desarrollados en el ***Apéndice n.° 2*** del Informe de Control Especifico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la Irregularidad *"Funcionarios de la entidad no aseguraron la conclusión total de la obra: "Construcción del puente San Lucas y accesos en el distrito de Coayllo - Cañete", la cual fue ejecutada por etapas durante los periodos 2014 y 2015, dejándola inconclusa, paralizada y abandonada desde el año 2016, ocasionando perjuicio económico al Estado por el importe de S/ 1 462 409,60",* están desarrollados en el ***Apéndice n.° 3*** del Informe de Control Especifico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente informe de Control Especifico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicada a la Municipalidad Distrital de Coayllo. se formula la conclusión siguiente:

Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Coayllo (MDC), en el año 2014 digitalizaron y actualizaron en costos un Expediente Técnico[53] elaborado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, mediante, aprobándose mediante Resolución de Alcaldía n.° 059-2014-MDC de 9 de julio de 2014, seguidamente ejecutan la obra por etapas y de forma parcial durante los periodos 2014 y 2015, generando gastos a la Municipalidad Distrital de Coayllo por S/ 962 425,13 y a la Municipalidad Provincial de Cañete de S/ 499 984,47; toda vez que la cuarta etapa no fue ejecutada desde el 2016; seguido a ello, la documentación de la obra no fue considerada en la transferencia de gestión realizada del periodo 2014-2018 a la gestión actual 2019-2022. Sin embargo, esta última, no acredita realizar alguna acción para su continuidad y conclusión, señalando que no cuenta con disponibilidad presupuestaria para su culminación, y además de tener otras prioridades; con lo que se estaría perjudicando directamente a los pobladores del distrito de Coayllo, toda vez que han venido postergándose la realización de dicha obra, para que finalmente no sea de uso; asimismo, este hecho ocasionó que se incumpliera con las metas del proyecto de inversión pública, generando un perjuicio económico de **S/ 1 462 409,60.**

Asimismo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) desde el 29 de noviembre de 2019, mediante el contrato n.° 068-2019-MTC/10, formalizo la ejecución de la obra denominada: *"Rehabilitación de puentes paquete 9 - La Libertad 2 - Lima"*; en la cual consideró entre las partidas de su Expediente Técnico la partida: 04.01.01.07 - Demolición de estructuras existentes, del proyecto ejecutado de forma parcial por la Municipalidad Distrital de Coayllo, que equivale a la suma de S/ 36 751,68; por lo que los gastos generados para la ejecución de la obra por la Municipalidad Distrital de Coayllo ya no serían de utilidad y configurarían perjuicio económico al Estado de S/ 1 462 409,60.

[53] Dicho Expediente Técnico elaborado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el año 2000, con precios referidos al 31 de enero del 2000 fue aprobada mediante Resolución Directoral n.° 309-2000-MTC/15.17, de 28 de abril de 2000, cuyo Análisis de Costos Unitarios del Expediente Técnico menciona: *"(...) fecha: 31/01/00 (...)"*

Estos hechos se produjeron por la inacción de los funcionarios de la MDC desde el periodo 2016 (Gestión 2015-2018 y 2019-2022) a la fecha, para concluir la obra: *"Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, Distrito de Coayllo - Cañete - Lima"*, y transgrede el objetivo de las Inversiones Públicas, encontrándose la obra a la fecha inconclusa, paralizada y abandonada.
(irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

1. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Coayllo:

2. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Coayllo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 309-2000-MTC/15.17 de 28 de abril de 2000, de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción que aprueba el Expediente Técnico de la obra: *"Construcción del Puente San Lucas y accesos ubicado en la carretera Asia-Coayllo-Omas km 20+100"* por S/ 1 484 641,90 nuevos soles y copia autenticada del Expediente.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del Contrato n.° 08-2013 del 28 de noviembre de 2013, suscrita por el Alcalde de la MDC y el consultor Ing. Roberto Salas Díaz por la contratación del servicio *"Digitalización y Actualización de costos y presupuestos del Expediente Técnico de Construcción del Puente San Lucas y Accesos a Caoyllo (...)"*.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de los Comprobantes de Pago n.os 937 del 19 de diciembre de 2013 por S/ 7 076,25, n.° 967 del 26 de diciembre de 2013 por S/ 7 076,50 y n.° 968 del 26 de diciembre de 2013 por S/ 14 152,50, considerando el total de sus anexos.

Apéndice n.° 7: Copia simple del Informe Técnico n.° 008-OPIMDSA-2014 de 21 abril d e2014, suscrito por el Jefe de la Oficina de Programación de Inversión de la Municipalidad

Distrital de San Antonio de la provincia de Cañete, mediante el cual se aprueba la viabilidad del proyecto a nivel de perfil de inversión *"Construcción del Puente San Lucas y accesos en Coayllo, Distrito de Coayllo, Cañete-Lima"*, de la Municipalidad Distrital de Coayllo.

Apéndice n.° 8: Copia simple de la Gestión de la Fase de Inversión – SNIP, elaborada por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 059-2014-MDC de 9 de julio de 2014, aprobación del Expediente Técnico: "Construcción del Puente San Lucas y Accesos en el Distrito de Coayllo - Cañete" con perfil aprobado con Código SNIP n.° 289961, monto de S/ 3 791 557,03 y copia simple del Expediente.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del oficio n.° 077-2014 MDC de 18 de julio de 2014, del señor Jaime José Vega Ortiz, Alcalde de la MDC, a través del cual solicita a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Cañete, apoyo presupuestario para la ejecución de la obra por S/ 500 000,00 nuevos soles.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del oficio n.° 198-2014-GODUR-MPC de 4 de setiembre de 2014, suscrito por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC, a través del cual comunica al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coayllo, las observaciones de la documentación del Expediente Técnico *"Construcción del Puente San Lucas y accesos en Coayllo, Distrito de Coayllo, Cañete-Lima*".

Apéndice n.° 12: Copia simple de los Comprobantes de Pago n.os 060 y 066 del 12 y 17 de febrero de 2014, a nombre del Ing. Juan Carlos Castro Espinoza, que incluye la orden de servicio n.° 2956 de 7 de febrero de 2014 por el servicio de elaboración del Perfil Técnico "*Construcción del Puente San Lucas y accesos en Coayllo, Distrito de Coayllo, Cañete-Lima"* mediante el cual se acredita el pago de S/ 11 100,00 nuevos soles y el Comprobante de Pago n.° 074 del 26 de febrero de 2014 a nombre de Hugo Omonte Quispe, por el "*servicio de asesoramiento y seguimientos de proyectos a cargo de la Municipalidad Distrital de Coayllo*".

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 068-2014 MDC de 11 de agosto de 2014, que aprueba el Expediente Técnico de la obra "Construcción del Puente San Lucas y accesos a Coayllo, Distrito de Coayllo-Cañete-Lima – Primera Etapa: Pilar Central" con Código SNIP 289961 y copia autenticada del Expediente.

Apéndice n.° 14: Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 009-A-2015 MDC de 19 de enero de 2015, que aprueba la Liquidación Técnica de obra "Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, distrito de Coayllo-Cañete-Lima"- Primera Etapa: Pilar Central, con un gasto financiero total de S/ 297 041,81 nuevos soles.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de los Comprobantes de Pago (un total de 212) en referencia a la inversión pública realizada en la ejecución de la obra "Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, distrito de Coayllo-Cañete-Lima- Primera etapa: Pilar Central".

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 012-A-2015 MDC de 21 de enero de 2015, aprobó el Expediente Técnico: "Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, distrito de Coayllo - Cañete – Lima"- Segunda etapa: Estribo lateral, con perfil aprobado con código SNIP 289961 por un monto de S/

499 984,47 nuevos soles, remitido con el oficio n.° 070-2022-AL-MDC del 16 de agosto de 2022.

Apéndice n.°17: Copia autenticada del Acuerdo Directivo n.° 028-2014-FINVER CAÑETE-MPC de 30 de diciembre de 2014, suscrito por la Presidenta del Comité FINVER CAÑETE y Alcaldesa de la MPC, Lic. María M. Montoya Conde, para la aprobación del uso de los recursos fideicometidos a favor de la MDC por S/ 499 984,47 nuevos soles.

Apéndice n.°18: Copia simple de la Ordenanza n.° 020-2012-MPC de 18 de mayo de 2012, aprueba el Reglamento de Fondo de Inversión Municipal FINVER-CAÑETE.

Apéndice n.°19: Copia autenticada del Contrato S/N de 19 de mayo de 2015, entre la Entidad y la empresa Construcción Minería y Transportes Nixon S.A.C., por la ejecución de la obra: "Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, distrito de Coayllo - Cañete – Lima"- Segunda etapa: Estribo lateral, por S/ 499 984,47 nuevos soles.

Apéndice n.°20: Copia simple de la Carta n.° 051-2015-MCCH/SO de 12 de agosto de 2015, suscrita por el Ingeniero Supervisor de Obra, Ing. Mario Cirilo Cáceres Huamán contratado por la MDC, remitiendo al Gerente de Obra e Infraestructura Social y Productiva, ing. Eduardo P. Carranza Reyes mediante el cual presenta la Valorización de Obra n.° 3 de la Obra "***Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, (...)- Segunda etapa: Estribo lateral***" y recomienda cancelar al contratista Construcción, Minería y Transporte Nixon SAC., el importe de S/ 136 413,94 nuevos soles.

Apéndice n.° 21: Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2016 MDC de 14 de enero de 2016, aprobación de la liquidación final de la obra: "*Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, (...)*"- Segunda etapa: Estribo lateral, a cargo del contratista Construcción, Minería y Transportes Nixon SAC, por S/ 499 984,47 nuevos soles

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 129-2015 MDC de 21 de agosto de 2015, aprobó el Expediente Técnico: "Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, distrito de Coayllo - Cañete – Lima, Estribo lateral Izquierdo", por un monto total de S/ 592 015,00 nuevos soles, copia autenticada del Expediente y del comprobante de pago n.° 978 del 20 de octubre de 2015 a nombre del consultor Rossvel Julio Silva Espinoza, por el servicio de elaboración del Expediente.

Apéndice n.° 23: Copia simple del Contrato n.° 9 de 19 de octubre de 2015 entre la Entidad y la empresa VGM Construcciones S.A.C., por la ejecución de la obra: "*Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, (...)*"- Tercera etapa: Estribo Lateral Izquierdo, por S/ 592 000,00 nuevos soles.

Apéndice n.° 24: Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 015-2016-MDC de 23 de febrero de 2016, de aprobación de liquidación final de la obra: *"Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, (...) – Tercera etapa: Estribo Lateral Izquierdo*", por un monto total de S/ 592 000,00 nuevos soles.

Apéndice n.° 25: Copia simple de los Comprobantes de pago n.os 1161 y 1162 ambos del 15 de diciembre de 2015, el n.° 1269 de 12 de enero de 2016 y copia autenticada del n.° 1279 de 09 de febrero de 2016, a nombre del ingeniero supervisor de obra, ing.

Mario Cirilo Cáceres Huamán de la obra *"Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, (...) – Tercera etapa: Estribo Lateral Izquierdo"*.

Apéndice n.°26: Copia simple de los Comprobantes de pago n.° 822 del 28 de agosto de 2015 y 1278 del 09 de febrero de 2016, a nombre del consultor Marco Belgrano Espinoza Espinoza por el servicio prestado en la "*Elaboración del Expediente Técnico de la Estructura Metálica del Puente San Lucas*" por S/ 11 500,00 nuevos soles, según contrato de locación de servicios s/n del 14 de agosto de 2015, considerando el total de sus anexos, los cuales acreditan el pago al consultor y copia autenticada del Expediente Técnico.

Apéndice n.°27: Copia autenticada del Acta de visita la obra – MD Coayllo n.° 1 de 17 de febrero de 2022, a través del se constató que la obra *"Construcción del Puente San Lucas y Accesos en Coayllo, distrito de Coayllo - Cañete – Lima"*, se encuentra abandonada.

Apéndice n.°28: Copia autenticada del oficio n.° 028-2022-GM-MDC de 22 de julio de 2022, mediante el cual el Gerente Municipal de la MDC, señor Rolly Máximo Flores Donayre, remite la información adjuntando el informe n.° 164-2022-EDMF/MDC del 21 de julio de 2022, de Presupuesto y Planificación, que remite el presupuesto inicial de apertura, modificado y ejecución de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Apéndice n.°29: Copia simple de la Carta s/n del 12 de agosto de 2022, suscrita por la ex Gerente Municipal, Liliana Torres Cosme.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de los oficios n.° 004-2022-MPC/GOCI-SCE-002 de 14 de julio de 2022, n.° 016-2022-GOCI/MPC de 9 de agosto de 2022 y n.° 026-2022-GOCI/MPC-SCE-002 de 8 de setiembre de 2022, mediante los cuales se le solicitó el requerimiento de información y en forma reiterada, no brindando lo requerido a la fecha del presente informe.

Apéndice n.°31: Copia autenticada del oficio n. 038-2022-GM-MD de 14 de setiembre de 2022, recepcionado el 15 de setiembre de 2022 mediante el cual el Gerente Municipal de la MDC remite su respuesta a los oficios n.° 010-2022-GOCI/MPC-SEC-002 y 027-2022-MPC/GOCI-SCE-002, en copia simple.

Apéndice n.°32: Copia simple de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG de 22 de junio de 2018.

Apéndice n.°33: Copia simple del oficio n. 002-2022-MPC/OCI-SCE-002 de 14 de julio de 2022, suscrito por el Supervisor de la Comisión del SCE, con firma digital.

Apéndice n.°34: Copia autenticada del oficio n. 119-2022-GM-MD de 5 de setiembre de 2022, suscrito por el gerente Municipal de la MPC, señor Marlon Máximo Salazar Salvador por el cual remite en copia simple el informe n.° 086-2022-GPPTI-MPC del 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.°35: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Coayllo, remitido mediante oficio n.° 017-2022-GM-MDC y copia simple del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de 30 de abril de 2015.

Apéndice n.°36: Copia autenticada del Acta de Entrega de Comprobantes de Pago n.° 002-2022-SCE-02 de 23 de julio de 2022.

Apéndice n.°37: Cedulas de comunicación, comentarios presentados y evaluación de comentarios.

37.1 Copia simple de las cédulas de comunicación electrónica emitidas y copia autenticada de la cédula de notificación.
37.2 Copia autenticada de los comentarios o aclaraciones, por cada uno de los involucrados en original.
37.3 Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborados por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados en original.

Apéndice n.°38: Copia simple de la conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos en original al señor Jaime José Vega Ortiz.

Apéndice n.°39: Copia simple de la conformidad para la notificación por edicto, así como el diario donde se publicó la notificación, respecto al señor José Carlos García Yalta.

Apéndice n.°40: Copia simple de los documentos de designación y/o encargatura, contratos y cese de los servidores públicos y funcionarios.

San Vicente, 05 de diciembre de 2022

Edisson Saúl Tueros Yace
Supervisor
Comisión de Control

Raúl Alberto Gallo Ruiz Huapaya
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Carla Margot Acevedo Guzmán
Abogada especialista
Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, con circunscripción en la Municipalidad Distrital de Coayllo, que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Vicente, 05 de diciembre de 2022

Edisson Saúl Tueros Yace
Jefe
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de CAÑETE

Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N.° 1 DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 043-2022-2-0430-SCE

RELACIÓN DE PERSSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N.°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento nacional de Identidad N.°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de Vínculo Laboral	Presunta responsabilidad identificada (marcar			
					Desde	Hasta		Civil	Penal	Administrativa Funcional	
										Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la entidad no aseguraron la conclusión total de la obra: "Construcción del Puente San Lucas y Accesos a Coayllo del Distrito de Coayllo-Cañete-Lima, la cual fue ejecutada por etapas durante los períodos 2014 y 2015, dejándola inconclusa, paralizada y abandonada desde el año 2016, ocasionando perjuicio económico al Estado por el importe de S/ 1 462 409,60	Jaime José Vega Ortiz	10046676	Alcalde	02/01/2011 Credencial del Jurado Electoral Especial de Cañete del 2010	31/12/2014	D.L. n.° 276	X			
					02/01/2015 Credencial del Jurado Electoral Especial de Cañete del 2014	28/06/2018					
2		Alexander Chuquizuta Huapaya	07525882	Alcalde	01/01/2019 Credencial del Jurado Electoral Especial de Cañete del 08/11/2018	31/12/2022 Credencial del Jurado Electoral Especial de Cañete del 08/11/2018	D.L. n.° 276				X
3		Rolly Máximo Flores Donayre	43792942	Jefe de Desarrollo Urbano y Rural	Resolución Gerencial n.° 002-2019-GM-MDC 04/01/2019	Resolución de Alcaldía n.° 026-2021-AL-MDC 05/03/2021	CAS				X
				Gerente Municipal	Resolución de Alcaldía n.° 025-2021-AL-MDC 05/03/2021	Continua					X

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Vicente de Cañete, 16 de diciembre de 2022

OFICIO N.° 826-2022-MPC/GOCI

Señor:
ALEXANDER CHUQUIZUTA HUAPAYA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Coayllo
Avenida Benavides n.° 430
Coayllo – Cañete – Lima. –

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico n.° 043-2022-2-0430-SCE

REF. : a) Oficio n.° 508-2022-MPC-GOCI, de 12 de julio de 2022, Comunicación de Inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad sobre: *"EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓ DEL PUENTE SAN LUCAS Y ACCESOS E NCOAYLLO, DISTRITO DE COAYLLO – CAÑETE - LIMA"*.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico N.° 043-2022-2-0430-SCE** denominado: "EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓ DEL PUENTE SAN LUCAS Y ACCESOS E NCOAYLLO, DISTRITO DE COAYLLO – CAÑETE - LIMA", el cual se adjunta en formato digital (DVD-RW), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete OCI-MPC, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Publico de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

CPCC. EDISSON SAUL TUEROS YACE
Gerente del Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO
MESA DE PARTES
FECHA 16 - 12-22 HORA 4:00pm
FOLIO 01 FIRMA
Nº DE EXPEDICION S.C 776 - 2022

ESTY /GOCI
16/12/2022 – 12:00 Horas
C.c. Archivo